

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección Asuntos Generales y Autorizaciones Administrativas

### CIRCULAR

Normas sobre unificación de esfuerzos para combatir con eficacia los incendios forestales.

El número e importancia de los incendios forestales que, con graves pérdidas para la economía nacional, vienen registrándose en los últimos años, aconsejan la unificación de esfuerzos para combatirlos, siendo, a tal efecto, muy conveniente que a nivel local se planifiquen los mismos, por lo que esta Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha estimado oportuno recordar a los Alcaldes las atribuciones que al efecto les confieren las disposiciones vigentes, principalmente constituidas por la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, y el Reglamento de Incendios Forestales, aprobado por Decreto 3789/1972, de 23 de diciembre, y que, en síntesis, son las siguientes:

Primera. Los Alcaldes están obligados a participar sin demora la existencia de incendios forestales al Gobernador civil, así como a cursar a los Servicios Provinciales de ICONA los avisos necesarios sobre los mismos y sus características.

En ambos casos indicarán, según que la importancia y gravedad del incendio lo requieran, las características y su posible evolución; los medios locales con que normalmente se cuentan para su extinción; si es necesario el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes; si debe alertarse o requerirse las ayudas de otros medios provinciales o estatales, y si por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas o de los Servicios de Protección Civil.

Segunda. Para tales avisos y comunicaciones los Alcaldes podrán utilizar las oficinas telefónicas, telegráficas o emisiones de radio.

Tercera. A nivel local, los Alcaldes pueden proceder en la medida que sea necesario:

- A movilizar los medios ordinarios y permanentes que existan en el término municipal.
- A movilizar a los varones útiles comprendidos entre los dieciocho y sesenta años.
- A utilizar los camiones existentes en fincas forestales y agrícolas.
- A abrir cortafuegos de urgencia.
- A servirse de aguas públicas y privadas.

Finalmente, en todos los incendios forestales cuya importancia lo requiera, los

Alcaldes deberán personarse en el lugar y adoptar las medidas oportunas, conforme a las anteriores atribuciones, para lograr su más rápida extinción.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 6 de junio de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—6.342)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial en la categoría de Veterinarios.

En cumplimiento de la base séptima de la convocatoria, se comunica el resultado del sorteo público celebrado por este Tribunal el día 15 de junio para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente:

- 1.—Martínez de la Morena, José.
- 2.—Usano Martínez, Lorenzo.
- 3.—Alias Pérez, Eulogio.
- 4.—Calvo Vara, Pablo.
- 5.—García Alonso, Clemente.
- 6.—Goede Fernández, Apolinar.
- 7.—Goenaga Goya, Enrique.
- 8.—González Cobo, Antonio.
- 9.—Hidalgo Santos, José Manuel.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los interesados.

Madrid, 20 de junio de 1978. — Por el Secretario del Tribunal, Luis Molinero García. (G.—1.954)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado en la colonia de Villaamil y barrio de Belmonte y Quemadero, la Comisión Municipal de Gobierno de 14 del actual ha admitido a la

segunda parte de la licitación a la empresa "Imes, S. A.", único licitador.

El acto de apertura de la oferta económica tendrá lugar el día 7 de julio, a las doce de la mañana, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entiende citada dicha empresa.

Madrid, 16 de junio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—21.331)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de construcción de pasarela para peatones sobre el ferrocarril en el barrio de la Virgen de Begoña, la Comisión Municipal de Gobierno de 14 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa "Argin, S. A.", único licitador.

El acto de la apertura de la oferta económica tendrá lugar el día 7 de julio, a las doce de la mañana, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entiende citada dicha empresa.

Madrid, 16 de junio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—21.332)

### EDICTO

Instruido y aprobado el expediente de imposición de las contribuciones especiales por obras de pavimentación de calzada, aceras, absorbederos, bocas de riego y canalización de alumbrado en la avenida de Sepúlveda, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, se exponen al público con el fin de que los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas puedan acordar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

El expediente citado podrá ser examinado en la Sección de Contribuciones Especiales (calle del Sacramento, núm. 1) durante el plazo de quince días siguientes a aquel en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se expondrá también en el tablero de anuncios. Si la Asociación administrativa se constituyera, deberá presentar en la Alcaldía documentos fehacientes del acuerdo dentro del plazo de exposición al público de los expedientes

y durante los ocho días siguientes. Todo ello de conformidad, además, con lo regulado en los artículos 20, 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, 465 de la Ley de Régimen Local y 92 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, teniendo en cuenta que el coste total de las obras rebasa los cinco millones de pesetas. Si el coste efectivo de las mismas fuera mayor o menor que el calculado se rectificará o proceda el señalamiento de las cuotas, según dispone el artículo 456 de la ley de Régimen Local.

Madrid, 14 de junio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—21.475)

### Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de aceras y servicios complementarios en el paseo de Juan XXIII y un tramo de la avenida de la Moncloa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de junio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—21.333)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación en la intersección del paseo de los Talleres con la carretera de Villaverde Bajo y la calle de Alcocer.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia

El próximo día 30 finalizará el plazo correspondiente al segundo trimestre y primer semestre de la suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia del año en curso, por lo que los interesados en continuar recibiendo el periódico deberán abonar el importe del tercer trimestre por 525 pesetas, y el del segundo semestre por 1.050 pesetas, bien personándose en nuestras oficinas, de nueve a dos, o mediante giro postal dirigido al señor Administrador, Doctor Castelo, 60, Madrid-9, poniendo en el remite el nombre y apellidos exactos que constan en la suscripción.



construcción de un parque del Servicio de Limpiezas en la calle de Margaritas, número 52.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes de que transcurridos no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de junio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—21.348)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "RISI, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Risi, S. A."; y Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Risi, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 17 de mayo de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

## ANTEPROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "RISI, SOCIEDAD ANONIMA"

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito funcional y territorial.*—El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de la Empresa "Risi, S. A." en todos sus departamentos del centro de trabajo de Daganzo (Madrid), así como en los que se puedan crear o establecer durante la vigencia del presente Convenio, en la provincia de Madrid.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio afectará a todo el personal de plantilla de esta Empresa, en su centro

de trabajo de Daganzo (Madrid). Sus efectos tendrán virtud, tanto para el personal que actualmente figura en plantilla de "Risi, S. A.", como para el que se incorpore a la misma durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 3.º *Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1978, a excepción hecha de los efectos económicos establecidos en el artículo 32 del presente Convenio, en los que se estará a lo dispuesto en el citado artículo. Y su duración será de un año.

Art. 4.º *Prórroga.*—El Convenio se prorrogará por años naturales, de no existir solicitud en contra y previo aviso de cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de antelación al vencimiento del plazo de duración señalado en el artículo anterior, o al de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Causa de revisión.*—El presente Convenio será revisado automáticamente si a los seis meses de su entrada en vigor el índice del costo de vida supera el 11,5 por 100. Y siempre que por disposiciones legales de cualquier índole o rango se establezcan mejoras, para la actividad, que sean superiores a la totalidad de las concedidas por el presente Convenio.

Art. 6.º *Aplicación.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio se aplicarán en su totalidad sobre las que rigieran anteriormente en la Ordenanza Laboral para Industrias Alimenticias, respetándose todas las mejoras económicas unilateralmente concedidas por la Empresa.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a las condiciones más beneficiosas concedidas a algún trabajador, en relación con la jornada o forma de trabajo, otorgada unilateralmente por la Empresa con posterioridad a la contratación del trabajador.

Art. 7.º *Absorción.*—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o alguno de los conceptos retributivos establecidos por disposiciones legales futuras, únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente, resultan más favorables para el personal que las contenidas en el presente Convenio.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.*—Ambas representaciones convienen que las condiciones pactadas forman un todo indivisible. En consecuencia, si la autoridad laboral no lo homologara en su totalidad, deberá ser devuelto a esta comisión deliberadora para subsanar los defectos que indicara dicha autoridad laboral.

Art. 9.º *Ordenanza Laboral de Trabajo y demás disposiciones laborales.*—Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones, continuará encuadrado y sometido por tanto, como hasta ahora, a la Ordenanza Laboral para Industrias Alimenticias, y demás disposiciones laborales vigentes, y continuará también obligado por ello a realizar sin exclusión alguna todos los trabajos que le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su categoría profesional, o de los expresamente establecidos en este Convenio, conducente todo ello a la mayor efectividad de la Empresa común que a todos nos afecta.

Art. 10. *Comisión mixta.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente que regula los Convenios Colectivos de Trabajo, y para velar por que los actos de ejecución del Convenio se ajusten al espíritu del mismo, cuando la letra de sus preceptos ofrezca duda sobre la intención con que fueron redactados, se creará, en el plazo máximo de diez días, desde la aprobación del Convenio, una comisión mixta formada por los representantes designados por la Empresa y por los representantes del personal, debidamente elegidos por éstos.

Para que sean válidas las reuniones de la Comisión Mixta será necesario, como mínimo, la asistencia de dos representantes de la Empresa y dos por los trabajadores. Cada representación social y empresarial tendrá un solo voto, acordado por mayoría entre los asistentes de cada una de las dos representaciones.

La gerencia de la Empresa y el Comité de los Trabajadores aceptarán como decisión propia, los acuerdos de la Comisión Mixta en materia de interpretación del presente Convenio, sin perjuicio de

las atribuciones que las leyes confieran a la autoridad laboral.

### CAPITULO II

#### CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 11. *Organización práctica del trabajo.*—La organización técnica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que las llevará a cabo con arreglo a la normativa laboral vigente. Por lo tanto le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización que juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y la variación de los puestos de trabajo, modificación de turnos, y en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la Empresa.

### CAPITULO III

#### JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 12. *Jornada laboral.*—Se establece la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales. En caso de jornada continuada se disfrutará de un descanso de veinte minutos.

Art. 13. *Domingos y festivos.*—Los salarios a percibir en domingos y festivos estarán compuestos por la suma de los conceptos retributivos a, b, c y d, a que hacemos referencia en el artículo 16 del presente Convenio.

Art. 14. *Vacaciones.*—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones durante el año. Teniendo preferencia para elegir el período de disfrute el personal que acredite mayor antigüedad en la empresa dentro de sus respectivos departamentos.

Esta facultad de elección según su antigüedad sólo se tendrá en cuenta el primer año, por lo que en años sucesivos se establecerán turnos rotativos, al objeto de observar una distribución equitativa de los mejores períodos de la época estival.

Art. 15. *Licencias.*—Solicitándolo con la posible antelación la Empresa concederá a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real que perciba, por alguno de los motivos siguientes; durante los períodos que se indican y de acuerdo con las condiciones que se solicitan.

- Quince días naturales por matrimonio.
- Cinco días naturales en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos, o cualquier otro familiar que conviva con él y a sus expensas.
- El tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter sindical o público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del período convocado.
- Un día en caso de boda de hijos, hermanos o nietos.
- Cinco días por alumbramiento de esposa, enfermedad grave de padres e hijos, esposa, que sean intervenidos quirúrgicamente o internados.

### CAPITULO IV

#### CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 16. *Conceptos retributivos.*—Los conceptos retributivos a satisfacer por la Empresa, quedan fijados de la forma siguiente:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Complemento salarial.
- Plus de Convenio.
- Plus de nocturnidad.
- Horas extraordinarias.
- Incentivos.
- Comisiones.
- Gratificaciones extraordinarias.

Art. 17. *Salario base.*—Todo trabajador percibirá un solo salario base, de acuerdo con la categoría en la que está clasificado y el correspondiente horario de trabajo. Se mantendrán inalterables los salarios bases actualmente establecidos.

Art. 18. *Antigüedad.*—Todo el personal de la Empresa disfrutará de aumentos por años de servicios, consistentes en trienios, equivalentes cada uno al 9 por 100 del salario base de cada trabajador.

Los trienios serán abonados, en su totalidad, con arreglo a la categoría que ostente cada empleado en el momento de su devengo.

Art. 19. *Complemento salarial.*—Se consolidan las cantidades que en concepto de complemento salarial, plus de actividad o mejora voluntaria, vinieran percibiendo los trabajadores al 31 de diciembre de 1977, cuyas cuantías se mantendrán inalterables.

Art. 20. *Plus de Convenio.*—A fin de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, sobre política salarial y empleo, se establece un Plus de Convenio por una cuantía igual al resultado de hallar el 20 por 100 de los conceptos retributivos abonados durante el año 1977 por salario base, antigüedad y complemento salarial, que se distribuirá de la siguiente manera:

A) Incremento en los casos que proceda de la diferencia existente entre 20.000 pesetas mensuales y la suma de las cantidades percibidas al 31 de diciembre de 1977, por los conceptos de salario base y complemento salarial.

B) La diferencia entre el incremento del 20 por 100 de la masa salarial bruta, correspondiente al año 1977, y la aplicación del apartado A) de este artículo, se distribuirá linealmente entre todos los productores que componen la plantilla de este centro de trabajo, sin distinción alguna de categorías, observándose las siguientes reglas.

1.º El presente Plus de Convenio no podrá ser inferior en ningún caso a 4.200 pesetas mensuales.

2.º Si de la aplicación del apartado A) la cantidad resultante fuera superior a 4.200 pesetas mensuales, al trabajador afectado no le será de aplicación lo dispuesto en el apartado B), por lo que no formará parte de la antecitada distribución.

3.º Si de la aplicación del apartado A) la cantidad resultante fuera inferior a 4.200 pesetas mensuales, a los trabajadores afectados les será de aplicación únicamente lo dispuesto en el apartado B).

Art. 21. *Plus de nocturnidad.*—El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas percibirá un complemento por trabajo equivalente al 25 por 100 del salario real de su categoría profesional o de la superior que tuviese asignada, distinguiendo los siguientes supuestos:

1.º Si se trabaja un período de tiempo que no exceda de cuatro horas, se percibirá solamente sobre las horas trabajadas.

2.º Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro horas, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada.

Se exceptúan aquellos trabajos que por su índole han de realizarse normalmente de noche (guardas, vigilancia).

La jornada nocturna será de cuarenta horas semanales.

Art. 22. *Horas extraordinarias.*—Cuando por necesidades del servicio sea necesario realizar horas extraordinarias, éstas se abonarán con un incremento del 50 por 100 para las trabajadas en días laborales y de un 150 por 100 para las trabajadas en domingos y festivos, sobre el salario hora profesional.

El salario hora profesional queda establecido por acuerdo entre la representación social y empresarial, por el cálculo de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$S. H. P. = \text{Salario Base} + \text{Antigüedad} + \text{Complemento salarial} + 20\%$$

\* Número de horas anuales

Art. 23. *Gratificaciones extraordinarias.*—El importe de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad será de treinta días cada una de ellas, del salario real, más antigüedad, si la hubiere, exceptuándose las comisiones.

La participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa se fija en una mensualidad de la retribución real anual, a excepción de comisiones, para cada categoría profesional más antigüedad, no pudiendo ser prorrateado su importe, abonándose dentro del primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Para la correcta aplicación del Real Decreto-ley de 25-11-77, la paga de beneficios correspondiente al año 1978, y que se abonará en el primer trimestre de 1979, será el resultado de dividir entre doce las retribuciones satisfechas a cada trabajador durante las doce mensualidades del año, con exclusión expresa de las cantida-

des percibidas por el concepto de plus de Convenio, en las pagas extraordinarias del año 1978 y la totalidad de la de beneficios pagada en 1978 y correspondiente al año 1977.

Art. 24. *Diets.*—Se establece con carácter mínimo la cantidad de 900 pesetas en concepto de dieta completa, que incluye los conceptos de alojamiento y desayuno, comida y cena.

Art. 25. *Servicio militar.*—Los trabajadores que lleven más de un año al servicio de la empresa y se incorporen al servicio militar, voluntario u obligatorio, tendrán derecho a las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, en la cuantía establecida en el presente Convenio.

Art. 26. *Trabajadores enfermos o accidentados.*—Los trabajadores que causen baja por enfermedad tendrán derecho a percibir desde el día en que fuesen dados de baja oficialmente, siempre que tuvieran una antigüedad mínima de un año al servicio de la empresa y mientras dure su incapacidad laboral transitoria, el 100 por 100 de su salario real, con resarcimiento para la empresa de las prestaciones económicas a que tengan derecho por la Seguridad Social. Caso de accidente no le afectará la antigüedad y devengará el 100 por 100 de su salario real.

Art. 27. *Ayuda por jubilación.*—En caso de jubilación voluntaria y a propuesta de la empresa, todos aquellos trabajadores que acrediten más de diez años de antigüedad en la misma, percibirán indemnizaciones según su edad, conforme a la siguiente escala:

A los sesenta años, diez mensualidades de indemnización.

A los sesenta y un años, ocho mensualidades de indemnización.

A los sesenta y dos años, seis mensualidades de indemnización.

A los sesenta y tres años, cuatro mensualidades de indemnización.

A los sesenta y cuatro años, dos mensualidades de indemnización.

Art. 28. *Ayuda por defunción.*—A tales efectos y con cargo total a la empresa, se establece un Seguro Colectivo de Vida para todo el personal en plantilla afectado por el presente Convenio, y cuya cuantía no será inferior en ningún caso a 500.000 pesetas.

Art. 29. *Fondo de ayuda a la cultura.*—A tales efectos se establece un fondo para cada trabajador, en la cuantía de 8.000 pesetas anuales, que se abonarán en el mes de octubre de cada año.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 30. *Prendas de trabajo.*—La empresa viene obligada a proporcionar a sus productores las prendas de trabajo adecuadas a la actividad que realizan (dos chaquetillas, dos blusas, dos delantales, dos monos o dos batas), con una duración de un año.

Art. 31. *Aprendizaje.*—El aprendizaje tendrá una duración máxima de dos años.

La edad mínima de ingreso en la categoría de aprendiz será la que en todo momento señale las disposiciones vigentes. No obstante el aprendiz de dieciocho años o más de edad percibirá el salario mínimo interprofesional.

Transcurrido el aprendizaje, el aprendiz pasará automáticamente a ser clasificado como oficial de 2.ª si hubiere vacante, y en caso contrario se clasificará como ayudante por un plazo máximo de dos años, a cuyo fin adquirirá la categoría de oficial de 2.ª que es la que le corresponde.

Art. 32. *Conductores.*—Con independencia de las mejoras pactadas con carácter general, en el presente Convenio se establecen, como consecuencia de los peculiares cometidos del personal afectado por este artículo, las siguientes:

A) *Diets.*—Con efectos de 14 de mayo de 1978 se establece la cantidad de 900 pesetas en concepto de dieta completa, en función del número de kilómetros recorridos, conforme a la siguiente escala:

Hasta 125 kilómetros, no devenga dieta.

Hasta 250 kilómetros, media dieta.

Hasta 500 kilómetros, una dieta.

Hasta 750 kilómetros, dos dietas.

Hasta 1.000 kilómetros, dos dietas y media.

Hasta 1.250 kilómetros, tres dietas.

Hasta 1.500 kilómetros, tres dietas y media.

B) *Incentivos.*—Con efectos de 20 de abril de 1978, el transporte de mercancía a nuestros centros de distribución, se incentivará con una peseta por kilómetro recorrido.

C) *Retornos.*—Con efectos de 14 de mayo de 1978, cuando por necesidades de la empresa, y con el fin de no perjudicar sus incentivos, tengan que efectuar una determinada espera, para recoger cualquier tipo de mercancía que haya que retornar a nuestros centros de trabajo, percibirá la cantidad de 600 pesetas por retorno.

D) *Descargas.*—Con efectos 14 de mayo de 1978 y siempre que cooperen en la descarga de mercancías, en nuestros centros de trabajo y distribución en provincias, percibirán la cantidad de 300 pesetas por cada descarga.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 33. *Forma de pago.*—El abono de los salarios devengados por los trabajadores se efectuará con carácter mensual, estableciéndose mensualidades de treinta días durante todos los meses del año, en tanto se encuentre en vigor el presente Convenio.

Art. 34. *Jornadas no laborables.*—Las representaciones social y empresarial de mutuo acuerdo establecen que los días 12 de junio, 24 de julio y 14 de agosto tendrán la consideración de festivos a todos los efectos.

Art. 35. No obstante lo dispuesto en el artículo 34, el día 12 de junio tendrá carácter laborable para los vendedores, por lo que de mutuo acuerdo entre la dirección y el personal afectado por este artículo, se fijará otra fecha que tenga la consideración de festiva.

(G. C.—5.315)

MINISTERIO DE TRABAJO  
Delegación Provincial  
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "INTERDATA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Interdata, Sociedad Anónima"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Interdata, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2.º del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "INTERDATA, S. A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito funcional y territorial.*—El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de la empresa "Interdata, S. A." en todos sus departamentos y centros de trabajo actualmente establecidos, así como en los que se puedan crear o establecer durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio afectará a todo el personal de plantilla de esta Empresa. Sus efectos tendrán virtud tanto para el personal que actualmente figura en plantilla de "Interdata, S. A.", como para el que se incorpore a la misma durante la vigencia del presente pacto laboral.

Art. 3.º *Vigencia y duración.*—Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1978 y su duración será de un año, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, retro trayéndose sus efectos económicos a la misma fecha.

La Empresa procederá a la regularización y abono de las diferencias que correspondan dentro del mes siguiente a la fecha en que el presente Convenio sea homologado por la autoridad laboral competente.

Art. 4.º *Prórroga.*—El Convenio se prorrogará por años naturales, de no existir solicitud en contra y previo aviso de cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de antelación al vencimiento del plazo de duración señalado en el artículo anterior, o al de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Causa de revisión.*—Será causa suficiente para que la representación social pueda solicitar la revisión del presente Convenio, el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango se establezcan mejoras para la actividad que sean superiores a la totalidad de las concedidas por el presente Convenio.

Art. 6.º *Aplicación.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio se aplicarán en su totalidad sobre las que rigieran anteriormente en la Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos, respetándose todas las mejoras económicas unilateralmente concedidas por la Empresa.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a las condiciones más beneficiosas concedidas a algún trabajador, en relación con la jornada o forma de trabajo, otorgada unilateralmente por la Empresa con posterioridad a la contratación del trabajador.

Art. 7.º *Absorción.*—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por disposiciones legales futuras, únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente, resultan más favorables para el personal que las contenidas en el presente Convenio.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.*—Ambas representaciones convienen que las condiciones pactadas formen un todo indivisible. En consecuencia, si la autoridad laboral no lo homologara en su totalidad, deberá ser devuelto a esta Comisión Deliberadora para subsanar los defectos que indicara dicha autoridad laboral.

Art. 9.º *Ordenanza Laboral de Trabajo y demás disposiciones laborales.*—Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones, continuará encuadrado y sometido, por tanto, como hasta ahora, a la Ordenanza Laboral para Trabajo en Oficinas y Despachos, y demás disposiciones laborales vigentes.

Art. 10. *Comisión Mixta.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente que regula los Convenios Colectivos de Trabajo, y para velar por que los actos de ejecución del Convenio se ajusten al espíritu del mismo, cuando la letra de sus preceptos ofrezca duda sobre la intención con que fueron redactados, se creará en el plazo máximo de diez días, desde la aprobación del Convenio, una Comisión Mixta formada por los representantes designados por la Empresa y por los representantes del

personal debidamente elegidos por el Comité de Empresa.

Para que sean válidas las reuniones de la Comisión Mixta será necesario, como mínimo, la asistencia de dos representantes de la Empresa y dos por los trabajadores. Cada representación, social y empresarial, tendrá un solo voto, acordado por mayoría entre los asistentes de cada una de las dos representaciones.

La Gerencia de la Empresa y el Comité de los trabajadores aceptarán, como decisión propia, los acuerdos de la Comisión Mixta en materia de las atribuciones que las leyes confieren a la autoridad laboral.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 11. *Organización práctica del trabajo.*—La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que las llevará a cabo con arreglo a la normativa laboral vigente.

Dada la singularidad de los trabajos en el departamento de producción, la labor de los programadores y controladores se asignará por tareas, entendiéndose por tales el trabajo o conjunto de trabajos que como promedio pueda realizar cada uno de estos trabajadores normalmente en una jornada.

La naturaleza de la tarea que caracteriza el trabajo del departamento de producción excluye el cómputo de horas extraordinarias en el caso de personal de este departamento.

CAPITULO III

PROMOCION Y PREVISION DE VACANTES

Art. 12. *Vacantes y nuevos puestos de trabajo.*—Siempre que se produzca una vacante o sea preciso cubrir nuevos puestos de trabajo, se comunicará a todo el personal de la Empresa por medio de un aviso en el tablón de anuncios. Este aviso deberá publicarse con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para el examen.

Art. 13. Se concederá preferencia al personal subalterno para que pueda ocupar plaza de categoría administrativa, siempre que obtenga igual puntuación a la de los aspirantes a ingreso en el examen que se convoque a tal fin.

Art. 14. Para el ascenso o promoción del personal se requerirá con carácter único la capacidad del mismo, o sea la reunión de aptitudes mínimas para la ocupación de los distintos puestos de trabajo.

Art. 15. En cuanto a las vacantes que se produzcan por creación de nuevos puestos de trabajo o para cubrir plazas que hayan quedado libres, la Empresa tendrá en cuenta los siguientes principios básicos:

a) Todos los empleados de plantilla podrán concursar, solicitando cualquier vacante que se produzca de la categoría inmediata superior.

b) La Empresa, cuando lo juzgue necesario, podrá efectuar las pruebas pertinentes en orden a comprobar si se dan en los aspirantes los requisitos exigidos para el puesto que se pretende cubrir.

c) En igualdad de conocimientos, y siempre que la Dirección lo haya considerado apto para el puesto que aspira, tendrán preferencia los empleados pertenecientes al mismo departamento donde exista la vacante.

d) En los casos en que no se dé la preferencia incluida en el apartado anterior, o dándose, existieran dos candidatos en igualdad de condiciones, se otorgará la vacante al más antiguo.

e) Para la evaluación de las medidas en que se den los requisitos exigidos en los aspirantes, se estará no sólo a lo dispuesto en el apartado b), sino a la valoración de los méritos que de todos los aspirantes ordene hacer la Dirección.

f) Caso de no reunir los empleados solicitantes los requisitos y conocimientos exigidos para la vacante, a juicio de la Empresa, ésta podrá proceder a cubrir la misma con personal ajeno.

g) Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmando la designación en el caso de cobertura de puesto de mando a los seis meses, y en los restantes, a los tres, salvo que de este período de prueba se deduzca la falta de

idoneidad para la vacante del elegido, en cuyo caso continuará en su situación anterior, convocándose nuevamente la plaza.

h) Del tribunal que deba calificar las pruebas convocadas para cubrir puestos de nueva creación o vacantes, formará parte el delegado de personal representante del grupo al que pertenezca la plaza a cubrir.

Art. 16. Los auxiliares administrativos con cinco años de antigüedad en la categoría, ascenderán a oficiales de 2.ª automáticamente, siempre que exista vacante en dicha categoría, pudiendo optar, caso contrario, por percibir el 50 por 100 del salario base correspondiente a la categoría de oficial de 2.ª, o bien rescindir su contrato con derecho a una indemnización de una mensualidad de su salario por cada año de servicio en la Empresa, con un tope máximo de cinco mensualidades.

CAPITULO IV

JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS SIN SUELDO

Art. 17. *Jornada laboral.*—La jornada laboral queda establecida en cuarenta horas semanales, distribuidas, como norma general, en ocho horas diarias de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 8,00 y las 16,00, con un descanso diario de 0,30 horas.

Queda excluido de esta jornada laboral el departamento de impresión, cuyo horario queda establecido, en jornada de lunes a sábado, entre las 8,00 y las 15,00 horas, con 0,30 horas de descanso diario.

Art. 18. *Vacaciones.*—Todos los trabajadores al servicio de la Empresa disfrutarán de un período de treinta días naturales, o veintidós laborables, de vacaciones anuales retribuidas.

Art. 19. *Permisos sin sueldos.*—Los trabajadores que lleven como mínimo un año en la Empresa, tendrán derecho a disfrutar permiso sin sueldo con un máximo de un mes y por una sola vez cada año.

La Empresa denegará la concesión de estos permisos cuando en las mismas fechas se encuentren disfrutándolos tres trabajadores.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 20. *Conceptos retributivos.*—Los conceptos retributivos a satisfacer por la Empresa, quedan fijados en la forma siguiente:

- a) Salario base.
- b) Antigüedad.
- c) Complemento salarial.
- d) Plus de Convenio.
- e) Plus de responsabilidad.
- f) Plus de turnicidad.
- g) Horas extraordinarias.
- h) Gratificaciones extrasalariales.
- i) Gratificaciones extraordinarias.

Art. 21. *Salario base.*—Todo trabajador percibirá un solo salario base, de acuerdo con su categoría en la que esté clasificado y el correspondiente horario de trabajo. Se mantendrán inalterables los salarios bases actualmente establecidos.

Art. 22. *Antigüedad.*—Todo el personal de la Empresa disfrutará de aumentos por años de servicios, consistentes en trienios equivalentes cada uno al 10 por 100 del salario base de cada trabajador. Los trienios se devengarán a partir del 1 de enero del año en que se cumplan. Las condiciones de este artículo, así como los incrementos que procedan por ascensos de categoría, no podrán ser absorbidos en caso alguno.

Art. 23. *Complemento salarial.*—Se consolidan las cantidades que en concepto de complemento salarial o mejora voluntaria vinieran percibiendo los empleados al 31 de diciembre de 1977, cuyas cuantías se mantendrán inalterables.

Art. 24. *Plus de Convenio.*—A fin de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, sobre política salarial y empleo, se establece un Plus de Convenio por una cuantía igual al resultado de hallar el 20 por 100 a los conceptos retributivos abonados durante el año 1977 por salario base, antigüedad y complemento salarial (nueve millones cuatrocientas trece mil setecientos cincuenta y dos pe-

setas), que se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50 por 100 de la cantidad resultante se distribuirá de forma lineal entre todos los empleados de la Empresa (tres mil trescientas sesenta y dos pesetas mensuales por empleado).

b) El 50 por 100 restante se distribuirá en forma directamente proporcional a los salarios base de cada categoría y empleado. Ahora bien, y en previsión de la repercusión que el Plus de Convenio pueda producir en el incremento del coste de la Seguridad Social, se procederá por la Empresa a deducir de este 50 por 100 (cuatro millones setecientos seis mil ochocientos setenta y seis pesetas) la cantidad de setecientos seis mil ochocientos setenta y seis pesetas, a fin de no rebasar el incremento del 20 por 100 máximo sobre la masa salarial bruta total del año 1977. Una vez comprobada esta repercusión en la Seguridad Social, si procede, se distribuirán por la Empresa las cantidades sobrantes entre todos sus empleados en la forma anteriormente indicada. Dicho reajuste no podrá ser realizado antes de septiembre u octubre de 1978.

La suma de los dos apartados anteriores constituirán el Plus de Convenio, según queda establecido en el anexo número 1.

Art. 25. *Plus de turnicidad.*—Se establece un incremento del 20 por 100 sobre las primas de turnicidad existentes que perciben aquellos trabajadores a turno.

Este plus de turnicidad no se percibirá en las gratificaciones extraordinarias.

Se perderá el derecho al percibo de este plus cuando se dejen de realizar trabajos de turno.

Art. 26. *Plus de responsabilidad.*—La Empresa podrá establecer para determinados miembros del personal con cargos de mando y responsabilidad aquellas cantidades que estime oportunas, a fin de recompensar dichos puestos en la medida de lo posible. Estas cantidades girarán bajo el concepto de plus de responsabilidad.

Este plus se percibirá, asimismo, en las gratificaciones extraordinarias.

Se perderá el derecho al percibo de este plus cuando cesen las circunstancias que motivaron su establecimiento, ya sea por causa imputable al trabajador, ya sea por decisión unilateral de la Empresa.

Art. 27. *Horas extraordinarias.*—Cuando por necesidad del servicio sea necesario realizar horas extraordinarias, éstas se abonarán con un incremento del 30 por 100 para las dos primeras, 50 por 100 para las restantes, 140 por 100 para las trabajadas en domingos y festivos, y 200 por 100 para las nocturnas, sobre el salario hora profesional.

El salario hora profesional queda establecido por acuerdo entre la representación social y empresarial, por el cálculo de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(\text{Salario base} + \text{Antigüedad} + \text{Complemento salarial}) + 20\% =$$

$$\text{Número de horas anuales reales}$$

Art. 28. *Gratificaciones extrasalariales.* Se establecen con carácter extrasalarial unas gratificaciones anuales de libre disposición de la Empresa, cuya cuantía se fijará libremente por la Dirección, y que se harán efectivas al personal con derecho a su percibo durante el primer semestre de cada año. Estas gratificaciones se abonarán para premiar el esfuerzo y mayor atención y dedicación en el trabajo.

Art. 29. *Gratificaciones extraordinarias.*—La Empresa abonará dos gratificaciones extraordinarias, dentro de los meses de julio y diciembre de cada año, por importe de treinta días de salario base, antigüedad, complemento salarial, plus de Convenio y plus de responsabilidad.

Art. 30. *Dietas.*—Cuando por las necesidades del servicio tenga necesidad de desplazarse cualquier empleado de la Empresa fuera de la provincia de Madrid, devengará en concepto de dietas las siguientes cantidades:

- 1.500 pesetas si pernocta fuera de su domicilio.
- 750 pesetas si no tiene necesidad de pernoctar y sí de efectuar una comida.

Asimismo, cuando se precise el desplazamiento fuera del territorio español, el empleado que venga a realizarlo lo hará bajo el régimen de "gastos pagados", siempre y cuando dichos gastos sean justificados oportunamente a la Empresa.

Art. 31. *Servicio militar.*—A) La situación de los trabajadores que se incorporen al servicio militar quedará regulada en la siguiente forma:

1) El trabajador que, llevando como mínimo un año en la Empresa, tuviera a su cargo familiares, percibirá el 75 por 100 de sus haberes cuando fuere llamado a filas obligatoriamente.

2) Si cumpliendo las dos primeras condiciones del apartado anterior, decidiera incorporarse al Ejército con carácter voluntario, percibirá tan sólo el 50 por 100 de sus haberes.

3) El trabajador que fuere llamado a filas obligatoriamente y no tuviera familiares a su cargo, percibirá el 50 por 100 de sus haberes, siempre y cuando que en la fecha de su incorporación al servicio militar lleve dos años en la Empresa.

4) Se entenderá, a los efectos de este artículo, que la incorporación a filas con carácter voluntario surte idénticos efectos a la realizada forzosamente, siempre y cuando la Dirección de la Empresa manifieste su aprobación a dicha incorporación.

El beneficio que se establece en este apartado será de aplicación únicamente en la incorporación a filas que tengan lugar a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

B) Conceptos a percibir.—La ayuda prestada por la Empresa al trabajador que se encuentre realizando el servicio militar y que se regula en el artículo anterior, se compondrá única y exclusivamente de los siguientes conceptos retributivos:

1) Salario de Convenio (salario base, antigüedad, complemento salarial y Plus de Convenio).

2) Pagas extraordinarias.

C) Requisitos formales.—La existencia de familiares a cargo del trabajador, a efectos de lo que se dispone en el presente capítulo, vendrá determinada por la inclusión de los mismos en la tarjeta de la Seguridad Social.

La aprobación por la Empresa al proyecto del trabajador de realizar el servicio militar como voluntario, deberá ser solicitado por éste por escrito, y contestado por escrito en el plazo de un mes por la Dirección de la Empresa.

Art. 32. *Dote por matrimonio.*—El personal femenino que contraiga matrimonio, si opta por la rescisión del contrato, percibirá de dote una mensualidad de retribución de Convenio (salario base, antigüedad, complemento salarial y Plus de Convenio) por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un tope máximo de seis mensualidades.

Art. 33. *Trabajos de categoría superior.*—Cuando la Empresa lo estime necesario, el personal podrá realizar trabajos de categoría superior a la que tenga atribuida, percibiendo mensualmente como complemento la doceava parte de la diferencia entre el salario anual correspondiente a la categoría superior y el de la categoría del trabajador.

Esta situación podrá prolongarse por un máximo de seis meses, consecutivos o no, al cabo de los cuales deberán reintegrarse al trabajo de su categoría o ser ascendido a la superior.

Art. 34. *Revisión salarial.*—Durante el primer año de vigencia de este Convenio no se aplicará revisión salarial alguna.

No obstante, a partir del segundo año de vigencia, podrá ser revisado por mutuo acuerdo de ambas partes, tomando como referencia para dicha revisión salarial el incremento experimentado por el índice del coste de la vida durante el año de 1978, según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística.

No obstante lo anteriormente expuesto, los salarios fijados en este Convenio serán revisados, si procediera, cuando por disposición legal del Gobierno se preceptuara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 35. *Faltas y sanciones.*—Ambas representaciones convienen en someterse a la regulación que se contiene al respecto en la normativa laboral vigente, y, en especial, a lo dispuesto en la Ley 16/1976, de 8 de abril, de relaciones laborales, y en el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, siendo de aplicación subsidiaria lo preceptuado a estos efectos en la vigente Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos.

No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador, mientras no se trate de sanción firme impuesta por la autoridad y siempre que la circunstancia de la detención haya sido puesta en conocimiento de la Dirección de la Empresa antes de transcurridos cuatro días hábiles de falta al trabajo.

En todo caso, la Empresa vendrá obligada a abonar salarios correspondientes a los días de falta al trabajo por causa de detención.

Art. 36. *Prestaciones por enfermedad y accidente.*—Con las condiciones y requisitos contenidos en el artículo 37 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, las empresas ampliarán hasta doce meses el complemento a las prestaciones de la Seguridad Social por enfermedad y accidente.

CAPITULO VII

OTRAS MEJORAS

Art. 37. *Bolsa de estudios.*—Los trabajadores menores de dieciocho años, podrán solicitar una bolsa de 6.000 pesetas anuales para su formación profesional, que les será reconocida en función del aprovechamiento anterior y en función del interés de los estudios para la Empresa.

Art. 38. *Clases de inglés.*—Se establecen por la Empresa, con carácter general para toda la plantilla, cursos de inglés en orden a una mayor formación del personal.

La duración de las clases y la fijación de horario será facultad de la Empresa, si bien procurará que éstas sean en horas sucesivas a la terminación del horario laboral.

No obstante, la Empresa condiciona el derecho a disfrutar de tales clases a los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite por la persona que pretenda utilizarlos.
- b) Que se demuestre un aprovechamiento adecuado de las enseñanzas que se impartan en dichas clases.
- c) Que la asistencia a las mismas sea normal y ordinaria.

La Empresa se reserva la facultad de denegar el uso de tal prestación a los que no muestren el aprovechamiento e interés ordinario de tales enseñanzas.

Madrid, 5 de mayo de 1978.

ANEXO NUMERO 1

PLUS DE CONVENIO

Categorías	50 % dir. prop.	50 % lineal	Total Plus Convenio
<i>Administrativos:</i>			
Titulados	5.220	3.362	8.582
Jefe superior	3.877	3.362	7.239
Jefe de 1.ª	3.670	3.362	7.032
Jefe de 2.ª	3.256	3.362	6.618
Oficial de 1.ª	2.791	3.362	6.153
Oficial de 2.ª	2.533	3.362	5.895
Auxiliares	2.171	3.362	5.533
Aspirante 17 años	1.241	3.362	4.603
Aspirante 16 años	1.137	3.362	4.499
Aspirante 15 años	1.034	3.362	4.396

Categorías	50 % dir. prop.	50 % lineal	Total Plus Convenio
<b>Especialistas:</b>			
Analistas ... ..	5.220	3.362	8.582
Programadores ... ..	3.670	3.362	7.032
Jefe equipo informática ... ..	3.423	3.362	6.785
Jefes explotación ... ..	3.256	3.362	6.618
Coordinador estudios ... ..	2.791	3.362	6.153
Operadores ... ..	2.791	3.362	6.153
Controladores ... ..	2.791	3.362	6.153
<b>Oficios varios:</b>			
Oficial de 1.ª ... ..	2.378	3.362	5.740
Oficial de 2.ª ... ..	2.274	3.362	5.636
Ayudantes 18 años ... ..	2.119	3.362	5.481
Ayudantes 17 años ... ..	1.241	3.362	4.603
Ayudantes 16 años ... ..	1.137	3.362	4.499
Ayudantes 15 años ... ..	1.034	3.362	4.396
<b>Subalternos:</b>			
Vigilantes ... ..	2.326	3.362	5.688
Limpiadoras ... ..	2.222	3.362	5.584
Botones 18 años ... ..	2.119	3.362	5.481
Botones 17 años ... ..	1.241	3.362	4.603
Botones 16 años ... ..	1.137	3.362	4.499
Botones 15 años ... ..	1.034	3.362	4.396

Madrid, 5 de mayo de 1978.

(G. C.—5.311)

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Secretaría General.—Archivo General de Correos

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletines Oficiales" de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden.—Número de origen.—Fecha de la imposición.—Procedencia.—Destino.—Destinatario.—Valor declarado.—Clase de objeto

- 596. — 27-11-1973. — Sevilla.— Madrid.— María, viuda de Ferrer. — 500 pesetas.—O. A.
- 73. — 10-12-1973. — Valladolid.— Madrid.— Federico Bernaldo de Quirós. 1.000 pesetas.—P. V.
- 139. — 7-12-1973. — Barcelona.— Madrid.— Las Rozas. — 2.000 pesetas.—O. A.
- 77. — 18-12-1973. — Madrid.— Villarrubia de Santiago (Toledo).—Leoncio Encinas Vara.—1.000 pesetas.—P. V.
- 5/1. — 29-11-1973. — Madrid.— Albons (Gerona).—Julia García.—50 pesetas.—P. V.
- 81. — 19-12-1973. — Valladolid.— Madrid.— Luis Tabernero Carrascal.—1.000 pesetas.—P. V.
- 12. — Ilegible. — Barcelona.— Madrid.— Almacenes Universal. — 400 pesetas.—O. A.
- 24. — 31-12-1973. — Madrid.— Cádiz.— José Oliva Benítez. — 4.000 pesetas.—P. V.
- 276. — 22-10-1973. — Madrid.— Las Palmas.—Ramón Bueno Toral.—200 pesetas.—O. A.
- 111. — 21-1-1974. — Barcelona.— Madrid.— Relojería Jurado.—1.000 pesetas.—O. A.
- 7/12. — 14-12-1973. — Madrid.— Las Palmas.—Ernesto Méndez Martín.—325 pesetas.—O. A.
- 9.010. — Ilegible. — Barcelona.— Madrid.—Alberto Martínez Zarco.—1.000 pesetas.—O. A.
- 94. — 23-4-1974. — Jerez.— Madrid.— Ángel García. — 500 pesetas.—O. A.
- 142. — 18-5-1974. — Almería.— Badajoz). — Madrid. — Cresa.—2.000 pesetas.—O. A.
- 2. — Ilegible. — Madrid. — Vendrell (Tarragona).—Recaudador de Tributos del Estado.—1.106 pesetas.—P. V.
- 102. — Ilegible. — Madrid.— Las Palmas.— José Pérez Rosales. — 900 pesetas.—O. A.
- 451. — Ilegible. — Madrid.— Zaragoza. — Daniel Carracedo. — 10.000 pesetas.—P. V.

- 122. — 8-8-1974. — Santander.— Madrid.— Manuel Núñez Barrionuevo.—1.000 pesetas.—P. V.
- 484. — 28-8-1974. — Madrid.— Talavera de la Reina (Toledo).—Adolfo Rodríguez Mazo.—10.000 pesetas.—P. V.
- 7. — 14-6-1974. — Bilbao.— Madrid.— División Timex. — 2.500 pesetas.—O. A.
- 48. — 23-11-1974. — Granollers (Barcelona). — Madrid. — Casa Honor.—1.000 pesetas.—P. V.
- 144. — Ilegible. — Madrid.— Ibiza. — Bar Ibiza (Antonio Cobos).—1.000 pesetas.—P. V.
- 148. — 11-12-1974. — Madrid.— Ibiza. — Bar España (Antonio Cobos).—1.000 pesetas.—P. V.
- 58. — Diciembre 1974. — Barcelona.— Madrid. — Conchita Baraja.—1.000 pesetas.—P. V.
- 1. — 11-12-1974. — Cazalla de la Sierra (Sevilla). — Madrid. — Mariano Iglesias Morera.—1.000 pesetas.—P. V.
- 180. — 16-12-1974. — Madrid.— Bilbao. — Francisco López Rodríguez.—3.000 pesetas.—P. V.
- 2/30. — Diciembre 1974. — Madrid.— Madrid. — Santiago Medina.—500 pesetas.—O. A.
- 431. — Diciembre 1974. — Madrid.— Madrid. — Carmen Lozano.—2.500 pesetas.—P. V.
- 18/22. — Diciembre 1974.—Madrid.— La Coruña. — Constante Freire Vila.—1.000 pesetas.—P. V.
- 6. — 2-1-1975. — Madrid.— Barcelona.— Manuel Montoya Odrí. — 1.500 pesetas.—P. V.
- 615. — Agosto 1974. — Barcelona.— Madrid. — Joaquina García.—500 pesetas.—O. A.
- 1. — 12-7-1974. — Ciudad Rodrigo (Salamanca). — Madrid. — Joaquina García.—500 pesetas.—O. A.
- 27. — 2-1-1975. — Madrid.— Barcelona.— Mercedes Pedroso Ruiz.—2.000 pesetas.—P. V.
- 670. — 24-12-1974. — Madrid.— Barcelona.— Eutimio Requeño. — 500 pesetas.—P. V.
- 2/5. — 28-12-1974. — Madrid.— Sabadell (Barcelona). — Antonio Gómez Monnobé.—1.000 pesetas.—P. V.
- 129. — 30-12-1974. — Madrid.— Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).—Dionisio López García.—500 pesetas.—P. V.
- 58. — 12-12-1974. — Madrid.— Barcelona.— Señor Cortés. — 1.000 pesetas.—P. V.
- 16. — 27-12-1974. — Rentería.— Madrid.— Valentín Labrado. — 500 pesetas.—O. A.
- 2. — 9-1-1975. — Madrid.— Tenerife. — Comercial Rus. — 500 pesetas.—O. A.
- 90. — 21-1-1975. — Valladolid.— Madrid.— Pedro Duque Garcés. — 7.910 pesetas.—P. V.
- 64. — 22-1-1975. — Madrid.— Málaga.— Francisco Ruiz Torres. — 200 pesetas.—P. V.

- 2/3. — 9-2-1975. — Madrid.— Jerez.— Señora de García Prieto.—1.570 pesetas.—O. A.
  - 402. — 19-2-1975. — Madrid.— Madrid.— Delegado de Hacienda.—1.000 pesetas.—P. V.
  - 92. — 31-3-1975. — Madrid.— Cartagena. — Lorenzo Martín. — 3.000 pesetas.—O. A.
  - 11. — 12-3-1975. — Madrid.— Valladolid.— María Teresa Cadiñanos.—2.000 pesetas.—P. V.
  - 607. — Ilegible. — Barcelona.— Madrid. — Josefina Garma Pons. — 500 pesetas.—O. A.
  - 60. — 28-12-1974. — Madrid.— Las Palmas. — Julio Cabañas García.—5.000 pesetas.—P. V.
  - 540. — 31-5-1975. — Pamplona.— Madrid.— Susi Delgado Hernández.—2.000 pesetas.—O. A.
  - 1. — Ilegible. — Torrejocillo (Cáceres). — Retámares (Madrid). — Vicente Moreno Acacio. — 300 pesetas.—P. V.
  - 537. — 18-10-1975. — Madrid.— Madrid.— Emilio Contreras Escobar.—500 pesetas.—P. V.
  - 8/9. — Ilegible. — Madrid.— Granada. — Carlos A. Carrasco. — 500 pesetas.—P. V.
  - 1/19. — Diciembre 1975. — Madrid.— Cáceres. — Martín Viveros Gutiérrez.—1.000 pesetas.—P. V.
  - 124. — 19-12-1975. — Madrid.— Orense. — Higinio Novoa. — 5.000 pesetas.—P. V.
  - 3. — 30-12-1975. — San Esteban de Pravia (Oviedo). — Madrid. — Lucio de Ormategui.—500 pesetas.—P. V.
  - 528. — 30-12-1975. — Córdoba.— Madrid.— Manuel Pérez Macho. — 100 pesetas.—O. A.
  - 3. — 3-1-1976. — Santurce.— Madrid.— Víctor Machado Martínez.—500 pesetas.—P. V.
  - 141. — 13-12-1975. — Madrid.— Las Palmas.—Manuel Cardenal Alcántara.—40.000 pesetas.—P. V.
  - 4/10. — 2-1-1976. — Madrid.— Bilbao.— José Luis Rubio.—1.800 pesetas.—O. A.
  - 700. — Ilegible. — Barcelona.— Madrid.— Alicia Hernán Leiro.—1.000 pesetas.—O. A.
  - 55. — 17-2-1976. — Cuenca.— Madrid.— Antonio del Pozo. — 1.000 pesetas.—O. A.
  - 197. — 29-3-1976. — Málaga.— Madrid.— Manuela Rodríguez Cortés.—500 pesetas.—O. A.
  - 508. — Ilegible. — San Cugat del Vallés (Barcelona). — Madrid. — Eduardo Sánchez Fernández.—500 pesetas.—O. A.
  - 325. — 24-6-1976. — Madrid.— Barcelona.— Banco de Navarra.—1.000 pesetas.—P. V.
  - 372. — Ilegible. — Santander.— Madrid.— Taller de Relojería Raquel.—1.000 pesetas.—O. A.
  - 200. — 5-8-1976. — Toledo.— Madrid.— David Bensosan. — 1.000 pesetas.—O. A.
  - 544. — 20-8-1976. — Córdoba.— Madrid.— Joyería Don León. — 1.000 pesetas.—O. A.
  - 127. — 15-9-1976. — Oviedo.— Madrid.— Isabel Herrero. — 1.000 pesetas.—O. A.
  - 8. — Ilegible. — Málaga. — Madrid.— Juan Sánchez Arriba. — 1.000 pesetas.—O. A.
- Lo que se hace público a los efectos del artículo 283 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio de este Ramo. Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Secretario general de Correos y Telecomunicación, Miguel A. Eced.
- (G. C.—6.127)

### Instituto Nacional de Previsión

Delegación Provincial de Madrid  
SUBASTA DE MAQUINARIA,  
MOBILIARIO Y OTROS

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Madrid convoca subasta para la enajenación de bienes propios de las industrias textil, siderometalúrgica, mobiliario y otros enseres, que se celebrará en la Sala de Actos, calle de Génova, número 6, planta cuarta,

el día 22 del actual, a las nueve treinta horas.

En la Secretaría Técnica, Grupo de Asuntos Generales (Apremios), de la citada Delegación, se facilitará pliego de condiciones, relación de los bienes a subastar, lugar de exposición de los mismos y días y horas en los que podrán ser visitados.

Madrid, 6 de junio de 1978.—El Director (Firmado).  
(G. C.—6.126) (O.—21.322)

## AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Complejo Polideportivo Municipal

Licitación pública

Objeto: Concurso para contratación de explotación de servicios publicitarios en el Complejo Polideportivo Municipal de Alcobendas.

Tipo: 350.000 pesetas al alza.  
Plazos: Seis años, desde el 1-9-1978 al 31-8-1984.

Pagos: Conforme a la condición tercera del pliego de la económico-administrativa.  
Garantías: Provisional de 10.000 pesetas y definitiva de 20.000 pesetas.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Ayuntamiento (Oficialía Mayor).

Presentación de plicas: En el Registro General del C. P. M. (Oficialía Mayor del Ayuntamiento) hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, vecino de ....., provincia de ....., calle de ....., en su propio nombre (o en el de ....., con Documento Nacional de Identidad ....., participa en el concurso de explotación de publicidad del Complejo Polideportivo Municipal de Alcobendas, mostrando su conformidad con el contenido de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que rigen dicho concurso, ofertando la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), además de las mejoras contenidas en la memoria descriptiva que acompaña esta proposición.

....., a ..... de ..... de 1978.  
(Firma.)

Ilmo. Sr. Alcalde, Presidente de la Junta Rectora del C. P. M. de Alcobendas.  
Alcobendas, 14 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.355) (O.—21.525)

ALCALA DE HENARES

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de junio actual, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de préstamo con apertura de cuenta de crédito entre el Banco de Crédito Local de España y este excelentísimo Ayuntamiento, y cuyas cláusulas en extracto son las siguientes:

El importe del crédito que se solicita al Banco de Crédito Local es de pesetas 26.892.039, como ampliación del contrato número 6.045, formalizado el 21 de octubre de 1975, por 207.685.930 pesetas y con destino a financiar revisión de precios en las obras de construcción de la ciudad deportiva municipal.

El tipo de interés y comisión será el 11,20 por 100 (11 por 100 de interés y 0,20 por 100 de comisión).

El periodo de reembolso de la operación será de diecisiete años, a contar del último día del trimestre natural en que se formalice el contrato.

La anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de pesetas 3.605.003.

Se aplicará una comisión del 1 por 100 anual sobre los créditos no dispuestos.

Los recursos afectos en garantía de la operación son: la participación municipal del 90 por 100 de la Contribución Territorial Urbana; la participación municipal del 90 por 100 de la cuota fija del Impuesto Industrial, y la participación municipal del 14 por 100 de los impuestos indirectos del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780 de la vigente ley de Régimen Local, el contenido del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, se expone al público a efectos de reclamación, por espacio de los quince días al expediente tramitado para la contratación con el Banco y los acuerdos adoptados relativos a dicha operación.

Alcalá de Henares, 12 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.149) (O.—21.353)

"Pinturas Appia, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de pinturas, en carretera de Madrid-Barcelona, Km. 26,500.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 9 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.164) (O.—21.368)

"Productos Asfálticos" ("Proas") solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de recepción y distribución de asfaltos y derivados, en la carretera de Daganzo, Km. 5,500.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 9 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.165) (O.—21.369)

Don Rafael Zurita del Castillo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de imprenta mecánica, en la calle de Andrea Doria, 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 10 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.166) (O.—21.370)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo pasado, aprobó definitivamente el estudio de detalle de los subpolígonos 1 y 2 del polígono 5a) de las normas subsidiarias, promovido por este excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la vigente ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Alcalá de Henares, 12 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.216) (O.—21.404)

#### ARANJUEZ

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina de esta localidad doña Antonia Expósito de la Rica ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de una discoteca, en la calle de San Pascual, esquina a Santa Lucía.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando el expediente de manifiesto en la

Secretaría Municipal, los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, 10 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.150) (O.—21.354)

#### POZUELO DE ALARCÓN

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Calleja García ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la calle de Leonor Pierri, número 16.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 23 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.151) (O.—21.355)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la Comunidad de Propietarios ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la calle del Doctor Cornago, con vuelta a la calle de Tahona.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 23 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.152) (O.—21.356)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Gabriel Bujeda ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la calle de Siete Picos, 32.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 23 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.153) (O.—21.357)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Bernabé Molino Moreno ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la avenida del Montecillo, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 23 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.154) (O.—21.358)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la Comunidad de Propietarios ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la Urbanización "Prado Largo", sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 23 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.155) (O.—21.359)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo

de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Eliseo Alvarez Carbayo ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la calle de Córdoba, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 23 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.156) (O.—21.360)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco J. Aycart Tejedor ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la calle de Alicante, 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 23 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.157) (O.—21.361)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Javier Moreno García ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la avenida de Bularas, parcela 62.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 23 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.158) (O.—21.362)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Pedro Guillén García ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la avenida de Bularas, parcela 61.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 23 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.159) (O.—21.363)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Joaquín Guardado Conde ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la calle de Ciudad Real, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 22 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.305) (O.—21.454)

#### VALVERDE DE ALCALA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provin-

cia, con arreglo al artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Valverde de Alcalá, a 8 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.160) (O.—21.364)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta localidad, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 1978, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a modificación del Plan general y simultáneo Plan parcial, en desarrollo de aquél, relativos ambos al polígono residencial sito entre las avenidas de José Antonio, Reyes Católicos y Navarrodán, de San Sebastián de los Reyes, promovido por "Habitat Residencial, S. A."

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, de diez y treinta a trece y treinta horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, 14 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.145) (O.—21.321)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Magnetic Text Processing Systems" ha solicitado licencia para instalar un almacén cerrado al público deportes magnéticos, en calle Real Vieja, número 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 6 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.172) (O.—21.376)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la Comunidad de Propietarios ha solicitado licencia para instalar un ascensor, cinco paradas, en la calle de Pío XII, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 7 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.173) (O.—21.377)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Felipe García Rodríguez ha solicitado licencia para instalar pastelería y bollería, con horno, en la avenida de la Independencia, bloque 33.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 7 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.174) (O.—21.378)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Luis Noarbe Marco ha solicitado licencia para instalar un depósito de propano, en la Urbanización "Fuente del Fresno", parcela 323.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 7 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.175) (O.—21.379)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la Comunidad de Propietarios ha solicitado licencia para instalar un ascensor, cinco paradas, en la calle de Leopoldo Jimeno, 9.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 7 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.176) (O.—21.380)

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta localidad, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1978, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el expediente relativo al estudio de detalle de la manzana 2 del polígono 3º, de este término municipal, promovido por "Habitat Residencial, S. A.", y cuya aprobación inicial por el Pleno Municipal tuvo lugar en sesión antes citada.

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar el referido expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, de diez y treinta a trece y treinta horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, e igualmente formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, 14 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.146) (O.—21.388)

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta localidad, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1978, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el expediente relativo al estudio de detalle de la manzana 1 del polígono 3º, de este término municipal, promovido por "Habitat Residencial, S. A.", y cuya aprobación inicial por el Pleno Municipal tuvo lugar en sesión antes citada.

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar el referido expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, de diez y treinta a trece y treinta horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, e igualmente formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, 14 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.147) (O.—21.389)

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta localidad, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1978, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el expediente relativo al estudio de detalle de la manzana 2 del polígono 3, de este término municipal, promovido por "Habitat Residencial, S. A.", y cuya aprobación inicial por el Pleno Municipal tuvo lugar en sesión antes citada.

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar el referido expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, de diez y treinta

a trece y treinta horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, e igualmente formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, 14 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.148) (O.—21.390)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por parte de don José Prados Moreno y don Miguel Plaza del Val se ha solicitado licencia para instalar una discoteca, en la finca número 23 de la calle de la Fuente, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, a 7 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.162) (O.—21.366)

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 27.640.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Miraflores de la Sierra, a 8 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.161) (O.—21.365)

PERALES DE TAJUÑA

Por parte de doña María Orusco García se ha solicitado licencia para instalar despacho de pan y bollos, en la finca número 95 de la calle Mayor Alta, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perales de Tajuña, a 10 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.212) (O.—21.400)

Por parte de don Antonio Florentino Martín Ruiz se ha solicitado licencia para instalar sucursal de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", en la finca número 23 de la calle Mayor Alta, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perales de Tajuña, a 10 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.213) (O.—21.401)

FUENLABRADA

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 138.255.406 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 30 de mayo de 1978.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Fuenlabrada, a 12 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.205) (O.—21.393)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público el expediente de modificación de ordenanzas fiscales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en servicios del día 30 de mayo de 1978, según lo establecido en las normas provisionales de ingresos de las Haciendas Locales, aprobadas por el Real Decreto 3250, y que son las siguientes:

a) Nuevas ordenanzas:

Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial rústica y pecuaria.

Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial urbana.

Recargo municipal sobre la cuota fija de licencia fiscal del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Recargo municipal sobre rendimiento del trabajo personal de profesionales y artistas.

Impuesto municipal de gastos suntuarios.

Contribuciones especiales.

Utilización de placas, patentes.

Tasas por licencias de autotaxi.

Vigilancia especial de establecimientos.

Cementerios municipales.

Arbitrio sobre perros.

Ocupación del subsuelo con tuberías y cables.

Apertura de zanjas y calicatas.

Ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción.

Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

Quioscos en la vía pública.

Industrias callejeras.

Ocupación de la vía con puestos públicos.

b) Modificación de tarifas y otros preceptos:

Expedición de documentos e intervención administrativa.

Licencias urbanísticas.

Apertura de establecimientos comerciales e industriales.

Inspección de calderas y motores.

Postes, palomillas y cajas de amarre.

Servicio de prevención de incendios.

Publicidad.

Escaparates y vitrinas.

Balcones, miradores y toldos.

Rodaje y arrastre.

Tránsito de animales por las vías públicas.

Solares sin vallar.

Fachadas sin revocar.

Incremento del valor de los terrenos (Plusvalía).

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Fuenlabrada, a 7 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.142) (X.—8.751)

GETAFE

Licitación pública

Objeto: Subasta de las obras de acondicionamiento y ajardinado de la plaza de Don Rafael Pazos Pria.

Tipo: 2.630.700 pesetas.

Plazos: Dos meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obra, expedidas por el Técnico Municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional, 52.600 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., y con Documento Nacional de Identidad núm. ...., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de las obras de acondicionamiento y ajardinado de la plaza de Don Rafael Pazos Pria, de esta localidad, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento, respecto al precio tipo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparece el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 5 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado). (O.—21.367)

(G. C.—6.163)

ARGANDA DEL REY

Se pone en conocimiento de los interesados en la oposición restringida convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Operaria de limpieza de oficinas, que los ejercicios del examen comenzarán a las doce y treinta horas del día 7 de julio del actual, en las oficinas de esta Casa Consistorial.

Arganda del Rey, 5 de junio de 1978. El Alcalde, Presidente del Tribunal (Firmado). (O.—21.382)

(G. C.—1.678)

Se pone en conocimiento de los interesados en la oposición restringida convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad once plazas de Operarios del servicio de limpieza, que los ejercicios del examen comenzarán a las doce y treinta horas del día 7 de julio del actual, en las oficinas de esta Casa Consistorial.

Arganda del Rey, 5 de junio de 1978. El Alcalde, Presidente del Tribunal (Firmado). (O.—21.383)

(G. C.—6.179)

Se pone en conocimiento de los interesados en la oposición restringida convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Barrendero municipal, que los ejercicios del examen comenzarán a las doce y treinta horas del día 7 de julio del actual, en las oficinas de esta Casa Consistorial.

Arganda del Rey, 5 de junio de 1978. El Alcalde, Presidente del Tribunal (Firmado). (O.—21.384)

(G. C.—6.180)

**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID**

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, Providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 5.412 de 1970, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Erga, S. A.", con domicilio en la calle de Hernani, número 66.

Un compresor de neumáticos marca "Scheid", modelo 34,1, accionado con motor diesel "Deutz", modelo F-6-L 514, de 110 HP, a 2.300 r. p. m., transmisión automática por convertidor de par, tracción a los dos ejes, siete ruedas (tres delanteras y cuatro traseras, con neumáticos de 12.00 c 20), peso de vacío 9.000 kilogramos. Peso con lastre de arena; todas las ruedas. Dispositivo de riego para todas las ruedas, número de serie 1.102, número de motor 4502582.

Una máquina calculadora marca "Olivetti", número 832.262, divi-suma, eléctrica, a 125 V.

Una calculadora eléctrica a 125 V., número 590, de sumar y restar, marca "Olivetti".

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", Lexicon 80, de 190 espacios, número 1174544.

Una reproductora de planos marca "Edeon", eléctrica, sin número visible.

Una multicopista marca "Gestener", 145, manual.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", de 190 espacios, número 426.411.

Una calculadora marca "Madas", eléctrica, número BTC-92527.

Una fotocopiadora marca "Apeco", Super-Stat, sin número visible.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olympia", de 140 espacios, sin número visible, Olympia-Werke-AG.

Una máquina de sumar y restar, marca "Olivetti", en perfectas condiciones.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.043.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Alejandro Berhabé Valbuena, mandatario de la empresa apremiada. (C.—4.385)

Expediente número 13.693 de 1965, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Manuel Ortega García, con domicilio en el paseo de la Dirección, número 65.

Una tupí con motor de 3 HP, "Sagrera".

Tasada en la cantidad de 68.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—4.386)

Expediente número 1.583 de 1971, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Ramón González, con domicilio en la plaza de las Salesas, número 8.

Una plancha sobre-fuego marca "Autogas", con cuatro mandos en rojo.

Una registradora marca "N. C. R.", de seis espacios.

Una registradora marca "N. C. R.", de seis espacios.

Un molinillo dosificador, marca "Faema".

Una cafetera marca "Faema", de cuatro portas, automática.

Una balanza colgante, marca "Ariso".

Una vitrina refrigeradora marca "Frigon", completa.

Tasado todo ello en la cantidad de 68.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—4.387)

Expediente número 2.067 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Pro-

vincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Escolano Aguado, con domicilio en la calle de Esteban Collantes, número 50.

Una máquina plegadora eléctrica, marca "Presto-Fold", modelo P.F.-8-E, número 2.096, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 62.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—4.388)

Expediente número 4.300 de 1976, incoado a instancias de la Mutualidad Laboral de Comercio por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, para la tramitación de prestación de jubilación, contra la empresa Ricardo Bayón de Castro, con domicilio en la calle de Santa Juliana, número 20.

Una amarradera (R. M.) "Ferrematey", rápida, con motor acoplado de 4 CV, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 195.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—4.389)

Expediente número 7.514 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Cine Rivera" (Juan Pérez Lobato), con domicilio en la calle de Manuel Galindo, número 7.

Cuatro cuartos de baño completos, formado por lavabo con pie, bidet, bañera y taza, con cisterna en colores, uno azul claro, uno rosa, uno azul marino y un cuarto marrón, todo ello expuesto al público en la firma "Suministros Industriales Amós, S. A."

Tasados todos ellos en la cantidad de 48.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Pedro Rubio Cuartero, empleado de la empresa apremiada. (C.—4.390)

Expediente número 314 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Julián Maestre Díaz, con domicilio en la calle del General Sanjurjo, número 13.

Una máquina de escribir "I. B. M.", eléctrica, de 125 espacios, en color gris. Una caja de caudales "Soler", con llave y clave, de un metro de alto por 0,60 metros de ancho.

Cuatro mesas de oficina con patas metálicas, color marrón y tapa de formica blanca, de 1,60 por 0,80 metros, y cajones desmontables por ser por elementos.

Una mesa de despacho, de 2 por 0,80 metros, con dos cajones a la derecha y tablero auxiliar a la izquierda, de 1 por 0,40 metros, con un cajón.

Tasado todo ello en la cantidad de 142.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—4.391)

Expediente número 5.895 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Monzón-García-Vaquero, con domicilio en la carretera de Andalucía, kilómetro 44, en Aranjuez (Madrid).

Una máquina "Cutting", con motor eléctrico acoplado de 3 CV, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una sierra metálica (para hierro), sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado, al parecer de 2,5 HP, aproximadamente, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Un grupo de soldadura eléctrica marca "Ansa" ("Autógena Martínez, S. A."), en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Tasado todo ello en la cantidad de 57.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Monzón Trasotares, padre del apremiado. (C.—4.392)

Expediente número 6.072 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Rosario Torres Salvador, con domicilio en la calle de Cinca, número 11, "Colegio Jardín de la Infancia Merlín", de esta capital.

Dos lavadoras marca "Crolls", de una capacidad de 4,50 kilogramos de ropa, semi-industrial, en perfecto estado.

Dos neveras marca "Zanussi", de 400 litros de capacidad cada una.

Una secadora de ropa de cinco kilogramos, marca "Crolls", en perfecto estado.

Una cámara frigorífica marca "Kosks", de 300 kilogramos, modelo AG-50, en perfecto estado, para 478 litros.

Tasado todo ello en la cantidad de 605.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Ignacio Alvarez, empleado de la empresa apremiada. (C.—4.393)

Expediente número 7.611 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Manuel Continente Pérez, con domicilio en la calle de Oviedo, número 18.

Una máquina labra y barrera eléctrica, sin marca ni número visible.

Tasada en la cantidad de 35.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Raimundo Valentín Galán, empleado de la empresa apremiada. (C.—4.394)

Expediente número 7.827 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Suárez Alonso, con domicilio en la calle de Tenerife, número 23.

Una máquina envasadora eléctrica, marca "Vimar", con motor de 1,5 HP, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 48.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—4.395)

Expediente número 8.179 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Marchán Radio Electricidad", con domicilio en la calle de León, número 31.

Un oscilógrafo "L. M. E.", modelo 4.619, para ajuste de televisión, en perfecto estado.

Tasado en la cantidad de 45.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Miguel Merchán Herreros, propietario de la empresa apremiada. (C.—4.396)

Expediente número 8.243 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Propano Industrial, S. A.", con domicilio en el paseo Virgen del Puerto, número 11.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Draxis, de 48, de 110 espacios.

Una máquina de escribir eléctrica "Olivetti", modelo Editor 4, de 150 espacios, número E-13-0782859.

Una máquina de calcular con impresión, marca "Olivetti", modelo Divisuma 24, eléctrica.

Tasado todo ello en la cantidad de 71.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Manuel Díaz Gutiérrez, empleado de la empresa apremiada. (C.—4.397)

Expediente número 8.268 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Barade, S. L.", con domicilio en la calle de Astorga, número 31, Poblado Industrial "Cobo Calleja", en Fuenlabrada (Madrid).

Una sierra circular de carro, con plataforma transportadora, marca "Kambo", con motor de 7 HP, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 230.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Morales Serrano, encargado de la empresa apremiada. (C.—4.398)

Expediente número 8.491 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Domalco, S. L.", con domicilio en la calle de Barrionuevo, número 4.

Una máquina de escribir marca "Atlántida", modelo Stilo, 220 espacios, sin nú-

mero visible, en perfecto estado de funcionamiento.

Un fichero metálico con cuatro gaveteros.

Un armario metálico de 1,20 de alto, con estantería arriba y dos armarios en la parte inferior.

Una mesa de despacho, metálica, con tapa de cristal, dos cajones y bandeja a la derecha y tres cajones y bandeja a la izquierda.

Una mesa de estructura metálica con tapa de formica, con dos cajones y bandeja a la izquierda.

Tasado todo ello en la cantidad de 36.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Angel Cruz Cárdenas, empleado de la empresa apremiada. (C.—4.399)

Expediente número 8.793 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Quincoces, S. A.", con domicilio en la calle de Félix Boix, número 9.

Una máquina fotocopiadora marca "Develop", modelo E-440, en color naranja.

Tasada en la cantidad de 56.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Eduardo Laria, familiar del apremiado. (C.—4.400)

Expediente número 9.645 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Gráficas Papelería Lozano", con domicilio en la calle de Castillo, número 24, en Getafe (Madrid).

Una máquina de imprimir, tipo minerva, marca "Barcino-Gutenberg", de importación italiana, tamaño 32 por 48, motor de 1,90 HP, aproximadamente.

Tasada en la cantidad de 70.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Agustín Lozano Arroyo, propietario de la empresa apremiada. (C.—4.401)

Expediente número 10.007 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa María Teresa Pardiñas Arribas, con domicilio en la calle de Santísima Trinidad, número 7.

Una máquina "Cutting", con motor de 3 HP, en perfecto estado.

Una máquina plegadora de un metro de luces, marca "Allal".

Una cizalla manual, marca "Larrumbe", en perfecto estado.

Una máquina de taladrar, de columna, eléctrica, hasta 16 milímetros.

Un motor de ventilación marca "Taf".

Un compresor marca "Samui", en perfectas condiciones.

Tasado todo ello en la cantidad de 68.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis Pardiñas Ramos. (C.—4.402)

Expediente número 10.077 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Delgo, S. A.", con domicilio en la calle de José Antonio, número 43.

Una fotocopiadora marca "Royfax-1502", en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 26.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Alicia Martínez Guerrero, empleada de la empresa apremiada. (C.—4.403)

Expediente número 1.182 de 1974, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Pan Europea de Construcciones", con domicilio en la avenida del Generalísimo, número 55.

Una apisonadora tipo VB-12-H, número 008, equipada con un motor diesel marca "Perkins", tipo P-4, número 18.571.

Cuatro toneladas de lastre acoplado.

Una cargadora de cadenas, marca "John Deere", con cuchara de 765 litros.

Una hoja empujadora marca "John Deere".

Un escarificador hidráulico (tres brazos), marca "John Deere", con piezas de montaje y acoplado a 2010-IC/820.

Una cargadora de cadenas, marca "John Deere", chasis SNT-5 E3-MC-40, 321-L,

motor SNM531CO-23527 CD, pala SNE740000-5 CD.

Un escarificador marca "John Deere", Ripper SNE 3100-000-157-C.D.

Tasado todo ello en la cantidad de 2.475.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan Antonio Helguero López-Dóriga, apoderado de la empresa apremiada.

(C.—4.404)

Expediente número 7.219 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Legaz Pons, con domicilio en la calle de Alonso Núñez, número 28.

Una grúa estirador bulbo, referencia EC-A-10, en perfecto estado.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", Lexicon 80, de 145 espacios.

Dos mesas de despacho, de madera, con patas de hierro y tres cajones al lado derecho, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 50.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—4.405)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, a las once de la mañana, previéndose para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 5 de junio de 1978.—Firmado: P. H., Rafael Martínez de Velasco, Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo. (Rubricado.)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Trinidad Ruiz Fernández, contra Luis Redruello y José Piedra de la Calle y Miguel Gómez Alonso, en reclamación por despido, registrado con el número 2.152/78, se ha acordado citar a Luis Redruello, José Piedra y Miguel Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29 de junio, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Redruello, José Piedra de la Calle y Miguel Gómez Alonso, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.125)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Landeiro García y dos más, contra "Feymo, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 5.082-84 de 1977, se ha acordado citar a "Feymo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de

junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Feymo, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.835)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Rodríguez Requena y otros, contra bar "Esparteros", en reclamación por plantilla, registrado con el número 860/78, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a bar "Esparteros", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.838)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Ortiz Fernández, contra "Construcciones Metálicas Caballero", en reclamación por despido, registrado con el número 483/78, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Berrio Caballero, propietario de "Construcciones Metálicas Caballero", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.839)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Crespo Moreno, contra "Textil Play Boy, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.239/77, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Textil Play Boy, S. A.", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1978.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.840)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José González García, contra "Goteplas, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 858/78, se ha acordado citar a don José González García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a don José González García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.847)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don César Carretero Cruz, contra "Kheops de Inversiones, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 541/78, se ha acordado citar a don César Carretero Cruz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios

de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don César Carretero Cruz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.848)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio Gonsalves Gonsalves, contra "Cerámica Valgrande, S. A.", en reclamación por R. contrato, registrado con el número 2.073/78, se ha acordado citar a "Cerámica Valgrande, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cerámica Valgrande, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.849)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Domingo Castaño Solar, contra "Espectáculos y Variiedades, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.068/78, se ha acordado citar a don José Domingo Castaño Solar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las doce treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don José Domingo Castaño Solar, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.851)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre exhorto registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 82 de 1977, a instancia de Jenaro Carrillo Robles y otro, contra "Vidaurreta y Cía.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar

a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Los derechos de traspaso del local comercial sito en la calle de Atocha, número 121, de esta capital, destinado a la venta y distribución de maquinaria agrícola, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados y una renta contractual de 11.265 pesetas mensuales por todos los conceptos, cuyo propietario en la actualidad es don Juan José Paz García, que se valoran en la suma de 5.081.300 pesetas.

Importa valoración de los citados derechos de traspaso la suma de cinco millones ochenta y una mil trescientas pesetas.

Y para que sirva de notificación al representante legal de "Vidaurreta y Compañía, S. A." y al propietario del local, don Juan José Paz García.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 6 de julio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de julio de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de julio de 1978, señalándose como hora para todas ellas señalándose como hora para todas ellas señalándose como hora para todas ellas señalándose como hora para todas ellas.

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Atocha, 121, Madrid, a cargo de Jacinto Ballesteros Blas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.411)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Luisa Ca-

rrión Avila, contra "Royca Exteriores, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.225/78, se ha acordado citar a "Royca Exteriores, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Royca Exteriores, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.866)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número ejec. 106/77, a instancia de Domingo Daza Matasauz y dos más, contra Antonio Vergara Varela, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Finca urbana número 6. Piso segundo A de la casa número 12 de la calle de Valle Inclán, en Madrid, Carabanchel Alto. Mide 58 metros 71 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, hueco de la escalera; al fondo, con fachada lateral; a la derecha, con el piso B, y a la izquierda, con fachada a terreno común. Cuota: Tres enteros 11 centésimas por 100 en la casa y 4.555 diezmilésimas por 100 en viales y jardines. Tasada en 976.335 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las diez horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la

adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Antonio Vergara Varela, calle Valle Inclán, número 12, Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.413)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número ejec. 94/77, a instancia de Celestino Magro y otro, contra Faustino Pecos, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina fresadora-copliadora Elu-As-70, de 380 vtos., número 24.101, tasada en 160.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Polígono Industrial Finanzauto, calle Estaño, 11, Arganda del Rey, a cargo de Faustino Pecos Díaz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya

sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.414)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 146/77; ejec. 16/77, registrado en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Josefina Ocaña Colodro, contra "López y Lobo", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un tresillo compuesto de tres plazas, 8.000 pesetas.

Un mueble-salón, 7.000 pesetas.

Una estantería de madera blanca, 5.000 pesetas.

Un frigorífico, 10.000 pesetas.

Un televisor, 7.000 pesetas.

Total: 37.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las once treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle López de Hoyos, número 344, 1.ª C, a cargo de Purificación López ("López y Lobo").

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.416)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Jiménez Jiménez y ocho más, contra Rafael Blanco Martín, "Cohotel, S. L.", "Cored, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.244-52/78, se ha acordado citar a "Cohotel, S. L." y a "Cored, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 30 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cohotel, S. L." y a "Cored, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.891)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 21/78 ejec. 35/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Jesús Eduardo G.ª de la Cruz, contra "Comercial Técnica, S. A." y "Riarga Insular, S. A.", sobre despido, con fecha 18 de mayo se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª, artículo 2.º de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1976, requiérase a la empresa para que en un plazo de tres días proceda a la readmisión del trabajador y cítese nuevamente a la demandada para que comparezca ante esta Magistratura el próximo día 30 de junio, a las nueve treinta horas.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Técnica, S. A." y "Riarga Insular, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de mayo de 1978.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—3.892)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 2**

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por "Crecom, S. A.", representada por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, con don Miguel González Carrascosa, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles y en dos lotes, las siguientes fincas:

Piso primero derecho izquierda, tipo A, planta segunda, del edificio situado en Motril, paraje de las Explanadas o Agua del Hospital, bloque número uno de la Urbanización, hoy avenida de La Habana, número seis, compuesto de vestíbulo, pasillo, distribuidor, comedor, cocina, cuarto de aseo, cuatro dormitorios, un ropero y una terraza, con una superficie útil de 74 metros y 78 decímetros cuadrados, y según cédula es de 75 metros 94 decíme-

tros cuadrados; que linda: frente, primera meseta de la escalera; derecha, entrando en él, calle; izquierda, bloque segundo de "Inmobiliaria Motrileña, S. A.", y espalda, finca de don Federico Córdoba Gallardo. Inscrito al folio 192 del tomo 306, libro 126 de Motril, finca número 11.625, inscripción tercera a favor de los cónyuges don Miguel González Carrascosa y doña Rosa Martín Rodríguez.

Piso primero derecho derecha, de tipo ocho, planta segunda, del edificio situado en esta ciudad, paraje de las Explanadas o Agua del Hospital, bloque número uno de la Urbanización, hoy avenida de La Habana, número seis, cuyo piso se compone de vestíbulo, pasillo-distribuidor, comedor, cocina, cuarto de aseo, dos dormitorios y dos terrazas, con superficie útil de 55 metros y 59 metros 47 decímetros cuadrados, que linda: frente, primera meseta de la escalera; derecha, entrando en él, caja de escalera, patio de luces y piso primero izquierda; izquierda, piso primero derecha izquierda; y espalda, calle sin nombre. Inscrito al folio 196 del tomo 306, libro 126 de Motril, finca número 11.626, inscripción tercera a favor de los cónyuges don Miguel González Carrascosa y doña Rosa Martín Rodríguez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas para cada uno de dichos pisos, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresados tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de cada una de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acenta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.600)

**JUZGADO NUMERO 3**

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid, en autos de juicio de mayor cuantía número mil doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, seguido a instancia de doña Consuelo Samperio Abascal, contra ignorados herederos de don Juan Porras García y Mutualidad de Seguros "M. A. S.", en reclamación de un millón quinientas mil pesetas, se ha acordado notificar por edictos a los ignorados herederos de don Juan Porras García, sentencia de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, dictada en dichos autos, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía número mil doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de doña Consuelo Samperio Abascal, representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero y defendida por el Letra-

do don Eduardo del Valle Iturriaga, contra los ignorados herederos de don Juan Porras García, declarados en rebeldía, y la entidad Mutualidad de Seguros "M. A. S.", representada por el Procurador don Manuel Tejerizo y defendida por el Letrado señor Nieto Gómez, sobre reclamación de cantidad,

*Fallo*

Que admitiendo parcialmente la demanda interpuesta por doña Consuelo Samperio Abascal, representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, debo condenar y condeno a los ignorados herederos de don Juan Porras García y a la entidad Mutualidad de Seguros "M. A. S.", representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, a que abonen a la actora la cantidad de novecientas mil pesetas, sin hacer expresa imposición de costas en esta litis. — Así lo acordó por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto de Amunátegui. (Firmado y rubricado.)

Y para su notificación al demandado en rebeldía ignorados herederos de don Juan Porras García, se procede a la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.490)

**JUZGADO NUMERO 4**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por don José Alberto Benedicto Abad, contra otro y don Carlos Saco García, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia*

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de don José Alberto Benedicto Abad, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta capital, calle de Cañizares, número seis, defendido por el Letrado don Jorge Argote, contra don Ciriaco García Hernando, mayor de edad, domiciliado en esta capital, calle de Costa Rica, número siete, representado por el Procurador señor Serrano Serrano, defendido por el Letrado señor Gutiérrez Pérez, y contra don Carlos Saco García, siendo declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad; y

*Fallo*

Que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don José Alberto Benedicto Abad, contra los demandados don Ciriaco García Hernando y don Carlos Saco García, debo condenar y condeno a que los referidos demandados paguen al actor, mancomunadamente y por mitad e iguales partes, la suma de setecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos, absolviendo a los mismos del resto de los pedimentos de la demanda, todo ello sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Carlos Saco García se le notificará en la forma prevenida en la Ley si la actora no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote. (Rubricado.)

*Publicación*

La anterior sentencia fué dada, leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Sama. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Carlos Saco García expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El

Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.491)

**JUZGADO NUMERO 4**

EDICTO

En los autos ejecutivos número mil quinientos veintisiete de mil novecientos setenta y siete-B-uno, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Dyta, S. A.", representada por el Procurador señor Corujo Pita, contra don Gregorio Barco Nolasco, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, sobre reclamación de once mil pesetas de principal y otras diez mil pesetas de costas, se ha declarado embargado como de la propiedad del mismo y sin previo requerimiento de pago, el automóvil marca "Seat", matrícula número M-741.643, y el saldo de las cuentas corrientes o cartillas de ahorro del "Banco de Vizcaya", calle López de Hoyos, número ciento treinta y uno, y por medio del presente se le requiere al pago de dichas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en estos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—14.500)

**JUZGADO NUMERO 4 (A)**

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número cincuenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Ingeniering Trading Company", representada por el Procurador don Ramón Gayoso Rey, contra "Publigés, S. A.", sobre reclamación de cincuenta y siete mil quinientas veintinueve pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de la misma, en la calle de Alcalá, doscientos once, y que son los siguientes:

Una máquina grabadora marca "Olivetti", modelo D-521, en buen estado de funcionamiento.

Otra máquina verificadora marca "I. B. M.", modelo 056, en buen estado de funcionamiento.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento diez mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Valentín Sama. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís. (A.—14.624)

**JUZGADO NUMERO 6**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, con el número cuatrocientos dieciocho de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por "Maquinaria Eléctrica Indar, S. L.", contra "J. Moro, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia que el encabezamiento y fallo de la misma son como siguen:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El

El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por "Maquinaria Eléctrica Indar, S. L.", contra "José Moro, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, encontrándose la primera representada por el Procurador señor Gandarillas, bajo la dirección del Letrado señor Muñoz Campos, y la segunda representada en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía; y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la compañía "Maquinaria Eléctrica Indar, S. L.", debo confirmar, digo, condenar y condeno a la compañía mercantil "J. Moro, S. A." a que, tan pronto sea firme esta sentencia, pague a "Maquinaria Eléctrica Indar, S. L." la cantidad de ocho millones setecientos veinte mil ciento cincuenta y dos pesetas y un interés legal a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición judicial, y al pago de las costas procesales.—Dada la rebeldía de la entidad demandada en el procedimiento, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, y a menos de la parte actora inste la notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo que doy fe.—Firmado: José Luis Viada. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación a la representación legal de la entidad demandada "J. Moro, S. A.", dado su estado de rebeldía e ignorado su actual domicilio o paradero, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.496)

**JUZGADO NUMERO 7****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de ejecución de sentencia de Tribunal Eclesiástico seguidos en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, bajo el número cuatrocientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y ocho-R, y que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Guelbenzu Romano.—Madrid, a primero de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos y copias que le acompañan. Se tiene por parte en nombre y representación de doña Inmaculada Concepción Frutos Ventura, al Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias, devolviéndole, previo testimonio, la copia de poder aportada.

Y de conformidad con lo que se solicita, se acuerda la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico número siete de Madrid, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que es firme y ejecutoria, decretándose en consecuencia:

Primero. La separación de los cónyuges doña Inmaculada Concepción Frutos Ventura y don Ramón Vidal Bertrand.

Segundo. Poner el hijo del matrimonio, menor de edad, bajo la custodia y exclusiva potestad y protección de la madre, como cónyuge inocente, salvo el derecho del padre a poder visitarle y la obligación de cuidar de su sustento y educación.

Tercero. Acordar el régimen de separación absoluta de bienes conforme a la escritura de capitulaciones matrimoniales.

Cuarto. Dirigir oficio al encargado del Registro Civil del Juzgado de Distrito número uno de Madrid, para que se inscriba la citada ejecutoria-canónica al margen de

la inscripción de matrimonio de los cónyuges.

Y no ha lugar a la expresa imposición de costas al esposo.

Lo provee y firma Su Señoría, doy fe. José Guelbenzu.—Ante mí: P. S., Rafael Hidalgo. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Ramón Vidal Bertrand y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita Reina. (A.—14.501)

**NAVALCARNERO****EDICTO**

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que a los fines del artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la sociedad "Gould Contardo Española, S. A.", con domicilio en Mostoles, carretera de Extremadura, kilómetro veinte setecientos, habiéndose nombrado Interventores a don Francisco Serrano Terrades, don Anselmo Gallardo Dáez Laguna y "Banco de Londres y América del Sur", todos con domicilio en Madrid.

Dado en Navalcarnero, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.761)

**COLMENAR VIEJO****EDICTO**

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por don Alfonso Espinosa Alonso, sobre la siguiente finca:

Urbana. Solar en Navacerrada, calle Abel, número catorce, de ocupar una extensión inscrita de doscientos metros cuadrados, y según reciente medición doscientos veintitrés metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Abel; Este, Ambrosio Rubio Blasco y calleja Canaleja, y Norte y Oeste, Antonio Rubio Montalbo.

Título.—Manifiesta pertenecerle cuatro quintas partes por compra a Mariano, Francisca, Juana y Ambrosio Rubio Blasco, y la otra quinta parte por compra en subasta pública. Libre de cargas y arrendatarios.

Inscrita al tomo 547, libro 13, folio 238, finca 1.035, inscripción primera, a nombre de Manuela Blasco Gil.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.489)

**A V I L A****EDICTO**

El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción de Avila,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número sesenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don José Antonio García Cruces, como Procurador, en nombre de don José Antonio Gallego Pérez, contra don José Luis García Fernández, mayor de edad, con domicilio, según se expresa en la demanda, en Madrid, calle de Orense, dieciocho, sexto, letra F, sobre reclamación de trescientas mil pesetas de principal, quinientas setenta y cuatro pesetas

de gastos de protesto y ciento cincuenta mil pesetas más calculadas, sin perjuicio de liquidación, para gastos y costas; en cuyo procedimiento, por el ignorado paradero del demandado y en armonía con lo que previenen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha dispuesto y practicado embargo, sin previo requerimiento en bienes de dicho demandado.

Y se le cita de remate, por medio de la presente, para que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley, dándose por cumplido en el presente lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta, respecto a haberse practicado el embargo.

Dado en Avila, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.495)

**T O L E D O****EDICTO**

Don Julián Muelas Redondo, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo y con el número cuatrocientos tres/siete se sigue procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Ricardo Sánchez Calvo, en nombre y representación de la "Caja de Ahorros Provincial de Toledo", contra don Pedro Vela Aparicio y doña Angela Fernández Maqueda Gómez, vecinos de Madrid, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes hipotecados siguientes:

Una bodega en la villa de Don Fadrique, próxima a la estación del ferrocarril, por la carretera de Quintanar de la Orden, a la izquierda, con una superficie de 29 áreas y 61,5 centiáreas, que linda: al Norte y Saliente, con herederos de don Anselmo Martín, hoy Lorenzo Comendador Muñoz y dichos herederos; al Mediodía, con la carretera de Villacañas a Quintanar, y al Poniente, con Emilia Martín Aparicio; y contiene una nave de bodega con sus embalses, pisadero, pozos para el orujo, pozo de agua viva descubierto y terreno, y la hipoteca que se ejecuta figura inscrita al tomo 675, libro 71 de Villa de Don Fadrique, folio 177 vuelto, finca 7.523, inscripción cuarta. Valorado este inmueble en ocho millones de pesetas.

Finca urbana señalada con el núm. 24 o piso sexto letra B de la casa número 54 de la calle de Isaac Peral, situada en la planta séptima, con una superficie de 87 metros y 49 decímetros cuadrados, que linda, mirando desde su entrada: por el frente, al Este, con rellano de escalera, piso letra A de esta planta y patio interior central; por la derecha, al Norte, con piso letra C de esta planta y patio interior central; por la izquierda, al Sur, con la casa número 52 de la misma calle, y por el fondo, al Oeste, con piso interior central y la misma calle de su situación; con un coeficiente de participación del 3,53 por 100, estando inscrita la hipoteca que se ejecuta en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, tomo 1.315, folio 72, finca 55.984, inscripción tercera. Valorado dicho inmueble en tres millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado el día veinte de julio próximo, a las once de su mañana.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor asignado a cada uno de dichos inmuebles, previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados.

**Segundo**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Tercero**

Que servirá de tipo para la subasta de la bodega descrita en primer lugar el setenta y cinco por ciento del valor mencionado al final de la descripción de la misma, por tratarse de segunda subasta de dicho inmueble, y en cuanto a la finca urbana descrita en segundo lugar servirá de tipo de subasta el mencionado al final de la descripción de la misma, no siendo admisibles posturas inferiores a los mencionados tipos.

Dado en Toledo, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.759)

**Juzgados Municipales****JUZGADO NUMERO 9****EDICTO**

En este Juzgado de Distrito número nueve de Madrid se siguen autos de juicio verbal civil con el número doscientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Inmobiliaria Vasco-Central, S. A.", representada por el Procurador don José Antonio Vicente-Arce Rodríguez, contra la "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", representada por el Procurador don Elías Tejerina Reyeros, sobre desahucio por falta de pago de la renta, y en los cuales he acordado en el día de hoy salgan por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes embargados a la entidad demandada:

**Bienes existentes en la sexta planta****Primer lote**

Un mostrador de recepción, de madera, con tablero de mármol blanco, con un tablero supletorio interior, con tres cajones, revestido de formica color blanco (mostrador que se encuentra sujeto en el suelo con obra de albañilería), 30.000 pesetas.

Una silla de oficina, metálica, tapizada en tela color butano, de ruedas, 3.000 pesetas.

Un sillón de oficina, tapizado en tela color azul, 4.000 pesetas.

Una mesa de oficina, de formica blanca, sin cajones, de 1 por 0,50 metros, 4.000 pesetas.

Tres ficheros de oficina, de formica blanca, con tres cajones, 0,60 metros de altura, a 3.000 pesetas unidad, 9.000 pesetas.

Una silla de oficina, tapizada en tela color azul, con ruedas, 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Olivetti", con teclado árabe, número E139213116, 15.000 pesetas.

Una mesa de oficina, de madera color nogal, de 1,10 por 0,50, 6.000 pesetas.

Dos sillones de oficina, tapizados en tela color azul, uno de ellos con ruedas, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

Una silla de oficina, tapizada en tela color butano, de ruedas, 3.000 pesetas.

Dos mesas grandes de oficina, de formica blanca, sin cajones, de 1,50 por 0,75 metros, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Una mesa para máquina, de formica blanca, con tres cajones, de 1 por 0,50 metros, 4.000 pesetas.

Una máquina de escribir con teclado árabe, número P-944924, marca "Olivetti", modelo Línea 98, de 120 espacios, 15.000 pesetas.

Una máquina eléctrica de escribir, marca "I. B. M.", número 435041, de 155 espacios, 25.000 pesetas.

Cinco papeletas metálicas (cuatro cuadradas y una redonda), revestidas exteriormente en tela, a 500 pesetas unidad, 2.500 pesetas.

Un despacho de madera de nogal, compuesto de mesa de 1,60 por 0,80, con tres cajones, 8.000 pesetas.

Tres sillones tapizados en cuero negro, a 8.000 pesetas unidad, 24.000 pesetas.

Un pequeño armario archivador, lacado en negro, con dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45 por 0,65 metros, 6.000 pesetas.

Un armario de madera, pintado de blanco, hasta el techo, de 3,5 metros, aproximadamente, que ocupa toda la pared del despacho y que tiene siete puertas parte alta, pequeñas, y otras siete puertas más grandes, 80.000 pesetas.

Diez cuadros con fotografías de personalidades, de 0,60 por 1 metros, aproximadamente, con marco de latón, a 2.000 pesetas unidad, 20.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "I. B. M.", número 435040, de 155 espacios, 25.000 pesetas.

Seis máquinas de escribir eléctricas, marca "I. B. M.", siendo el número de las mismas, respectivamente, 435038, 435036, 435039, 435037, 435035 y 595-581133123, de 155 espacios todas ellas, a 25.000 pesetas unidad, 150.000 pesetas.

Una máquina calculadora eléctrica, marca "Monroy", modelo 1430, núm. E064835, 25.000 pesetas.

Una máquina eléctrica para contabilidad, marca "Olivetti", modelo P-203, pesetas 150.000.

Una máquina registradora marca "Hugin", eléctrica, scueda, color azul, 30.000 pesetas.

Tres sillones con ruedas, tapizados en tela color butano, de oficina, a 4.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Un sillón del mismo color, haciendo juego, 4.000 pesetas.

Tres sillones de oficina, tapizados en cuero negro, con ruedas, a 8.000 pesetas unidad, 24.000 pesetas.

Una caja de caudales de color blanco, marca "Ficher", de 1,30 metros de altura, 30.000 pesetas.

Una silla de oficina, tapizada en cuero color negro, con ruedas, 6.000 pesetas.

Nueve ficheros de oficina, blancos, de 0,70 metros de alto (seis con tres cajones y tres con dos cajones), a 3.000 pesetas unidad, 27.000 pesetas.

Siete mesas de formica blanca, para máquina de escribir, adosadas a las de escritorio, de 1,00 por 0,50, a 4.000 pesetas unidad, 28.000 pesetas.

Nueve mesas de oficina, de formica blanca, de 1,50 por 0,75, a 6.000 pesetas unidad, 54.000 pesetas.

Dos armarios ficheros de madera de nogal, con dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Tres sillones de oficina, tapizados en tela marrón, a 4.000 pesetas unidad, pesetas 12.000.

Cuatro armarios adosados a la pared, hasta el techo (como los anteriores), con anaquelaría y distintas puertas, de unos 20 metros, aproximadamente, de longitud (uno de los armarios con siete puertas y hueco con tres baldas en parte inferior y diez puertas pequeñas en parte superior; otro armario con dieciocho puertas tanto en parte inferior como otras tantas en parte superior más pequeñas; otro armario con seis puertas en parte inferior y hueco con tres baldas y nueve puertas en parte superior más pequeñas, y el último de los armarios con siete puertas tanto en parte inferior como en parte superior), cuyos armarios están adosados a la pared y en su interior son de distintas formas, unos huecos con entrepaños y otros lisos totalmente, cuyos armarios, al estar contruidos para el lugar que ocupan y al tener que desmontarlos y volver a montar para otro lugar, costaría bastante dinero y su valor mucho menor, por lo que se valora en conjunto en la cantidad de 420.000 pesetas.

Tres sillones de oficina, tapizados en tela color beige, a 4.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Dos ficheros de formica blanca, de 0,70 metros (uno de dos cajones y el otro de tres cajones), a 3.000 pesetas unidad, pesetas 6.000.

Una alfombra de nudo, de color beige, de 2 por 3 metros, 15.000 pesetas.

Un mostrador de madera, con tapa de mármol de 10 metros de longitud, con ventanilla y puerta de cristal, el cual se encuentra adosado al suelo, por lo que su valor sólo es en el lugar donde se encuentra, valorándose por lo tanto en 40.000 pesetas.

Cuatro sillas de oficina, metálicas, de ruedas, tres de ellas tapizadas en tela color butano y la otra en azul, a 3.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Siete jardineras revestidas con moqueta de tela con plantas, cinco redondas y dos cuadradas, a 3.000 pesetas unidad, 21.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "I. B. M.", color rojo, sin número visible, de 155 espacios, 25.000 pesetas.

Una papelería metálica, con funda de tela, 500 pesetas.

Dos muebles de formica en blanco, con dos puertas cada uno y unas medidas de 1 por 0,48, a 2.000 pesetas unidad, 4.000 pesetas.

Cuatro sillones tapizados en cuero color marrón, madera y tela, a 6.000 pesetas unidad, 24.000 pesetas.

Una mesa redonda, de madera y cristal ahumado, de 0,90 metros de diámetro, 8.000 pesetas.

Una alfombra color beige, de 3 por 4,50 metros, 25.000 pesetas.

Dos muebles de madera oscura, con dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Una papelería cuadrada, 500 pesetas.

Cinco sillas metálicas, de oficina, con ruedas (cuatro tapizadas en tela color butano y la otra en azul), a 3.000 pesetas unidad, 15.000 pesetas.

Tres sillones metálicos, de oficina, con ruedas, tapizados en tela color butano, a 4.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Dos mesas de formica blanca, de 1,50 por 0,65, con dos cajones una de ellas y la otra de 1,00 por 0,50 metros, con dos cajones, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

Trece mesas en formica blanca, con cerradura y cajones, de 1,50 por 0,65 metros, a 6.000 pesetas unidad, 98.000 pesetas.

Cuatro mesas de tablero de formica blanca, de 1,50 por 0,65 metros (dos con tres cajones y otras dos sin cajones), a 6.000 pesetas unidad, 24.000 pesetas.

Dos máquinas de Telex, marca "Data Dynamics", modelo 390, a 150.000 pesetas unidad, 300.000 pesetas.

Dos ceniceros de cristal, a 500 pesetas unidad, 1.000 pesetas.

Tres papelerías cuadradas, a 500 pesetas unidad, 1.500 pesetas.

Una maceta cuadrada, con plantas, pesetas 3.000.

Una máquina de escribir marca "I. B. M.", composer, electrónica, color negro, 50.000 pesetas.

Una guillotina marca "Dable", 2.000 pesetas.

Una máquina fotocopidora marca "Rank Xerox", modelo 7000, multicopiadora, número 352746, serie XR-402, pesetas 400.000.

Cuatro mesas de oficina, de formica blanca, de 1,50 por 0,75 metros, a 6.000 pesetas unidad, 24.000 pesetas.

Siete ficheros de formica blanca, haciendo juego con las mesas, de 0,70 metros de altura, a 3.000 pesetas unidad, 21.000 pesetas.

Cinco mesas de máquina de escribir, de formica blanca, de 1,50 por 0,50 metros, a 4.000 pesetas unidad, 20.000 pesetas.

Dos ficheros de formica blanca, de 1,70 metros de altura, con varios cajones, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Veintiún ficheros metálicos, de color gris, tipo corriente, de sobremesa, para tarjetas, a 1.000 pesetas unidad, 21.000 pesetas.

Cinco armarios adosados a la pared, hasta el techo, pintados en color blanco, como los anteriormente descritos, con diez puertas parte alta, pequeñas, y diez puertas parte baja, más grandes, que teniendo en cuenta lo anteriormente dicho se valora en 95.000 pesetas.

Una taladradora de agujeros marca "Leitz", 3114-AKTO, 1.000 pesetas.

Siete papelerías metálicas, a 500 pesetas unidad, 3.500 pesetas.

Cinco macetas con plantas, a 3.000 pesetas unidad, 15.000 pesetas.

Una mesa de consejo, compuesta de siete elementos, de 6,40 por 1,20, con patas de tubo niqueladas, 50.000 pesetas.

Treinta y cuatro sillas de armadura metálica, niqueladas y tapizadas en cuero negro, a 6.000 pesetas unidad, 204.000 pesetas.

Diecinueve carpetas de mesa, color negro, a 500 pesetas unidad, 9.500 pesetas.

Tres tapices de pared, de 2,20 por 2,20 metros, de fondo azul, uno de ellos con escudo símbolo español, otro árabe y otro de la confederación de la cámara, a 30.000 pesetas unidad, 90.000 pesetas.

Tres papelerías iguales que las anteriores, a 500 pesetas unidad, 1.500 pesetas.

Dos banderas nacionales, con el escudo bordado y la correspondiente lanza, a pesetas 3.000 unidad, 6.000 pesetas.

Dos banderas de color verde, con el símbolo bordado, al parecer de algún país árabe, a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de nogal, con tres cajones y mesa de máquina adosada a la misma, la primera de 2,10 por 0,80 y la pequeña de 1,10 por 0,50, con una puerta, 12.000 pesetas.

Cuatro sillones tapizados en cuero negro, uno de ellos con ruedas, a 8.000 pesetas unidad, 32.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, toda ella dorada, 8.000 pesetas.

Tres sillones plegables, tapizados en tela negra y gris rayado, a 4.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Una mesa rinconera con tablero de cristal y tubo cromado, de 0,60 metros de altura y cristal de 0,80 por 0,80 metros, 10.000 pesetas.

Una lámpara de color blanco, de mesa, con base de globo con cristal, 8.000 pesetas.

Dos macetas cuadradas, con dos plantas, a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.

Una papeleta, 500 pesetas.

Un armario blanco, de formica, adosado a la pared, de dos puertas parte alta y dos puertas parte inferior (como los anteriores), 20.000 pesetas.

Una escribanía de cuero color marrón, compuesta de carpeta, plumero, vasija para lápices, tarjetero y block, 2.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de nogal, con tres cajones, de 2,10 por 0,80, y mesa de máquina adosada a la misma, de 1,10 por 0,50, 12.000 pesetas.

Cuatro sillones tapizados en cuero negro, uno de ellos con ruedas, a 8.000 pesetas unidad, 32.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, redonda, niquelada, 8.000 pesetas.

Dos sillones despleables, tapizados en negro y en gris rayado, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

Una mesa rinconera con tablero de cristal, de 0,30 metros de altura y tubo niquelado, el tablero de 0,80 por 0,80 metros, 10.000 pesetas.

Tres lámparas colgantes del techo, niqueladas, modernas, en forma de tubo articulado (en realidad es una lámpara), 20.000 pesetas.

Un armario de formica, blanco, adosado a la pared, de dos cuerpos, cuatro puertas parte alta pequeñas y cuatro puertas parte inferior, igual que los armarios anteriores, 35.000 pesetas.

Dos papelerías, a 500 pesetas, 1.000 pesetas.

Una maceta con planta, 3.000 pesetas.

Dos mesas de oficina, color blanco, de 1,50 por 0,75, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Dos mesas de máquina de escribir, del mismo color que las anteriores, de 1 por 0,50 metros, adosadas a las anteriores, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

Cinco sofás, mejor dicho, cinco módulos de sofá, tapizados en tela color beige, en forma de rinconera, a 4.000 pesetas unidad, 20.000 pesetas.

Una mesa cuadrada, con cristal ahumado, revestida en tela beige, 8.000 pesetas.

Un tapiz de 5 metros de largo por 2 metros de ancho, aproximadamente, 125.000 pesetas.

Un mueble de separación de más de 7 metros de longitud, total en madera blanca, con dos puertas, 25.000 pesetas.

Una mesa del mismo material y dos módulos de cajón, 6.000 pesetas.

Tres sillas metálicas, con ruedas, tapizadas en tela (dos en color butano y una en azul), a 3.000 pesetas unidad, 9.000 pesetas.

Una papelería metálica, revestida en tela, 500 pesetas.

Una mesa de madera color marrón oscuro, con dos filas de cajones, 6.000 pesetas.

Un sillón alto, tapizado en skay negro, 8.000 pesetas.

Dos sillones metálicos, tapizados en skay negro, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Recubrimiento total de la habitación en madera de formica, de color blanco (no se valora teniendo en cuenta que tal madera se encuentra sujeta a las paredes y al desmontar la misma no tendrá ningún valor).

Una papelería metálica, 500 pesetas.  
(Toda la habitación moquetada en beige, lo que no se valora teniendo en cuenta lo indicado anteriormente).

Dos muebles de madera oscura, de formica, con dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Una papelería metálica, revestida en tela, 500 pesetas.

Un cenicero metálico, revestido en tela, 500 pesetas.

Una maceta metálica, tapizada en color beige, 3.000 pesetas.

Un sillón metálico, alto, tapizado en skay negro, 8.000 pesetas.

Dos sillones bajos, metálicos, tapizados en skay negro, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.

Dos sillas de oficina, metálicas, con ruedas, tapizadas en tela color azul, a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.

Dos muebles de formica, barnizados en color oscuro, con estantería y dos puertas correderas, con unas medidas de 1,15 por 0,45 metros, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Una mesa de madera oscura, con cajones y alas, de 1,60 por 0,80 metros, 8.000 pesetas.

Toda la habitación recubierta con madera formica blanca y enmoquetada en beige (no valorándose dicho recubrimiento y enmoquetado, teniendo en cuenta que los mismos están fijados a las paredes y suelo y al desmontar tales bienes su valor sería prácticamente nulo).

Dos sillones bajos, tapizados en tela color azul con pintas, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

Mesa revestida en tela color azul con pintas y cristal ahumado, 8.000 pesetas.

Una mampara de separación acristalada y en madera de formica blanca, 15.000 pesetas.

Una mesa con cajones, en madera de formica blanca, 4.000 pesetas.

Cuatro ficheros de madera de formica blanca, de 0,60 metros de altura, a 3.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Dos armarios ficheros de madera de formica, de 1,50 metros de altura por 3 metros de largo (uno de cuatro puertas y tres huecos) y el otro de dos puertas y dos huecos), a 10.000 pesetas unidad, pesetas 20.000.

Cuatro sillones de oficina, tapizados en tela color marrón, a 4.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.

Una silla tapizada en tela color marrón, 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "I. B. M.", a bola, color rojo, sin número visible, de 155 espacios, 30.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "I. B. M.", a bola, color beige, de 155 espacios, 30.000 pesetas.

Tres papelerías metálicas, a 500 pesetas unidad, 1.500 pesetas.

Dos macetas interiores, con plantas, a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.

Un armario de formica, color blanco, adosado a la pared, de un cuerpo, con dos puertas pequeñas parte alta y dos puertas grandes parte inferior, igual que los anteriores, 10.000 pesetas.

Una mesa de tablero de cristal, de 0,30 metros de altura y 1,30 por 1,30 metros el tablero, con tubo niquelado, 20.000 pesetas.

Dos mesas rinconeras de tablero de cristal, de 0,30 metros de altura, con tubo niquelado de 0,75 por 0,75 metros el tablero, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.

Una lámpara de mesa color blanco, con base de globo de cristal, 8.000 pesetas.

Ocho sillones de armadura de tubo niquelado, tapizados en tela color beige, a 4.000 pesetas unidad, 32.000 pesetas.

Una maceta cuadrada, con planta, 3.000 pesetas.

Diversos visillos y cortinas en color blanco y tela transparente, de corredera, que cubren la totalidad de las ventanas, así como las correspondientes persianas de tipo "Gradolux", que teniendo en cuenta

estar hecho todo ello para determinadas ventanas el valor real, caso de tener que quitarlas de dichas ventanas y ser bienes usados, se valoran en 40.000 pesetas.

*Bienes existentes en la séptima planta*

Segundo lote

En el comedor:

Ocho sillas metálicas, tapizadas en cuero negro, a 6.000 pesetas unidad, 48.000 pesetas.

Dos armarios pequeños, de color caoba, con dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Un macetero cuadrado, con planta, pesetas 3.000.

Un macetero redondo, con planta, pesetas 3.000.

Una mesa ovalada, de dos elementos, lacada en negro, de 2,60 por 1,20 metros, 10.000 pesetas.

Sala de comités número uno:

Un armario color caoba, de dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45 metros, 6.000 pesetas.

Una papelera de pie, forrada, 500 pesetas.

Cuatro ceniceros de pie, forrados, a 500 pesetas unidad, 2.000 pesetas.

Sala de comités número dos:

Una mesa grande, de tres elementos, lacada en negro, de 3,30 por 1,20 metros, 25.000 pesetas.

Cinco sillas armadura tubo niquelado y tapizadas en cuero negro, a 6.000 pesetas unidad, 30.000 pesetas.

Un armario color caoba, de dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45, 6.000 pesetas.

Dos papeleras de pie, forradas, a 500 pesetas unidad, 1.000 pesetas.

Sala de comités número tres:

Dos sillones de rinconera, tapizados en tela azul y gris, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

Quince sillones centrales, tapizados en tela azul y gris (son módulos como los anteriores para formar distintos cuerpos), a 4.000 pesetas unidad, 60.000 pesetas.

Cuatro mesas forradas en tela azul y gris y tapa de cristal, de 0,80 por 0,80 metros, aproximadamente, a 6.000 pesetas unidad, 24.000 pesetas.

Un cenicero forrado, 500 pesetas.

Una maceta cuadrada, forrada con una planta, 3.000 pesetas.

Despacho señora de Vázquez:

Una mesa marrón, de madera, de 1,60 por 0,80, con tres cajones y mesa auxiliar de máquina de escribir, 8.000 pesetas.

Un sillón giratorio con ruedas, tapizado en cuero negro, 8.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en tela azul, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

Un armario color caoba, con dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45, 6.000 pesetas.

Una papelera forrada, 500 pesetas.

Despacho número dos:

Dos sillones tapizados en tela naranja, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

Un sillón tapizado en tela color naranja, 4.000 pesetas.

Una mesa lacada en blanco, de 1,50 por 0,75, con alas (que sirven para la máquina de escribir), 6.000 pesetas.

Una mesa pequeña, auxiliar, de 1 por 0,50 metros, 4.000 pesetas.

Dos archivadores en blanco, de formica, de 0,60 metros, 6.000 pesetas.

Una papelera de pie, forrada, 500 pesetas.

Un armario pintado en blanco, hasta el techo, de dos puertas en la parte alta y dos puertas en la parte inferior (es como los anteriores), adosado a la pared, 10.000 pesetas.

Despacho número tres:

Un armario color caoba, de dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45, 6.000 pesetas.

Una mesa marrón, color caoba, de 1,60 por 0,80, con tres cajones y mesa auxiliar a un lado, para máquina de escribir, pesetas 8.000.

Un sillón tapizado en cuero negro, pesetas 8.000.

Una papelera forrada, 500 pesetas.

Dos sillones tapizados en cuero negro, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.

Un sillón módulo central, tapizado en tela azul-gris, 4.000 pesetas.

Una maceta cuadrada, 3.000 pesetas.

Un armario de tres cuerpos, pintado en blanco, hasta el techo, con tres puertas parte alta, pequeñas, y tres puertas grandes en la parte inferior (igual que los anteriores indicados), adosado a la pared, 15.000 pesetas.

Despacho señor García Pita:

Una mesa de despacho, color caoba, de 1,60 por 0,80, con tres cajones (igual que las indicadas en esta planta), 8.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en cuero negro, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.

Un sillón tapizado en cuero negro, grande, 8.000 pesetas.

Una papelera forrada, 500 pesetas.

Una maceta cuadrada, con su planta, 3.000 pesetas.

Un armario color caoba, de dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45 metros, 6.000 pesetas.

Un armario pintado en blanco, de un cuerpo, con dos puertas en la parte alta, pequeñas, y dos en la parte inferior, grandes, adosado a la pared y que llega hasta el techo (igual que los indicados anteriormente), 10.000 pesetas.

Pool de secretarías:

Dos armarios pequeños, blancos, archivadores, con dos puertas, de 1,10 metros de alto por 1,50 de largo, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Tres suplementos para máquina de escribir, a 1.000 pesetas unidad, 3.000 pesetas.

Cuatro ceniceros de pie, forrados, a 500 pesetas unidad, 2.000 pesetas.

Una maceta cuadrada, 3.000 pesetas.

Una silla tapizada en tela color naranja, 3.000 pesetas.

Dos sillas color azul, tapizadas en tela, a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.

Dos módulos de sillón centrales, tapizados en tela azul, 16.000 pesetas.

Un módulo de sillón de rinconera, tapizado en tela azul, 8.000 pesetas.

Despacho número cinco:

Una mesa de color caoba, de 1,60 por 0,80, con tres cajones y mesa auxiliar de máquina de escribir, 8.000 pesetas.

Dos sillones con respaldo tapizados en cuero negro, 16.000 pesetas.

Dos armarios de color caoba, con dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45 metros, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Un sillón con respaldo alto, tapizado en cuero negro, 8.000 pesetas.

Un armario pintado en color blanco, que llega hasta el techo, adosado a la pared, con dos puertas pequeñas en la parte superior y dos puertas grandes en la inferior (igual que los indicados anteriormente), 10.000 pesetas.

Gabinete de prensa:

Dos mesas lacadas en blanco, de 1,75 metros, con alas para máquina de escribir, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.

Dos bucos o archivadores, de 0,70 metros de altura, a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.

Tres mesas lacadas en blanco, de 1,50 metros, a 6.000 pesetas unidad, 18.000 pesetas.

Diez bucos o archivadores, de 0,70 metros de altura (5 B1 y 5 B2), a 3.000 pesetas unidad, 30.000 pesetas.

Cinco alas o suplementos para máquina de escribir (K2), a 1.000 pesetas unidad, 5.000 pesetas.

Una silla tapizada en tela azul, con respaldo y apoya-brazos, 3.000 pesetas.

Dos sillones con respaldo y cabeceros azules, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

Una papelera forrada, 500 pesetas.

Un cenicero de pie, forrado, 500 pesetas.

Dos archivadores en blanco, adosados a la pared, de 2,03 metros de alto, de unos 3 metros de largo, con diversas baldas, a diversa altura cada una, a 30.000 pesetas unidad, 60.000 pesetas.

Un sillón (módulo central), tapizado en color azul, 4.000 pesetas.

Un extintor de incendios, 8.000 pesetas.

Despacho dirección de prensa:

Una mesa color caoba, lacada, de 1,60

por 0,80 metros y tres cajones, 8.000 pesetas.

Un sillón tapizado en cuero negro, con respaldo alto, 8.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en cuero negro, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.

Un armario marrón, de dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45 metros, 6.000 pesetas.

Un archivador blanco, de dos puertas, 8.000 pesetas.

Una maceta redonda, con una planta, 3.000 pesetas.

Secretaría de Prensa:

Una papelera forrada, 500 pesetas.

Dos bucos blancos B2 (archivador de 0,70 metros), a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.

Un archivador en blanco de dos puertas, 6.000 pesetas.

Un armario en blanco hasta el techo, de dos puertas pequeñas parte alta y dos puertas mayores en parte inferior, adosada a la pared (igual que los anteriores), 10.000 pesetas.

Despacho núm. 4 señor Encinas:

Una mesa color caoba de 1,60 por 0,80 metros y tres cajones, 8.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en cuero negro, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.

Un sillón tapizado en cuero negro, con respaldo alto, 8.000 pesetas.

Una papelera forrada, 500 pesetas.

Dos módulos de butaca de rinconera, tapizados en tela azul-gris, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

Una mesa de cristal, baja, con tapa de cristal, forrada en tela azul-gris, de 0,80 por 0,80 la tapa, 8.000 pesetas.

Dos armarios color caoba, con dos puertas corredera de 1,15 por 0,45 metros, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Dos lámparas de mesa, doradas, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.

Una maceta redonda, con su planta, 3.000 pesetas.

Una maceta redonda, alargada, con su planta, 3.000 pesetas.

Un armario pintado en blanco de un cuerpo, hasta el techo, adosado a la pared, con dos puertas pequeñas en la parte superior y dos puertas grandes en la parte inferior (igual que los valorados anteriormente), 10.000 pesetas.

Despacho número 7:

Un sillón tapizado en azul, con respaldo alto, 4.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en tela azul, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

Una mesa color caoba de 1,60 por 0,80, con tres cajones, 8.000 pesetas.

Un armario lacado en color caoba, con dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45 metros, 6.000 pesetas.

Una lámpara de sobremesa, 8.000 pesetas.

Un armario pintado en blanco de un cuerpo, hasta el techo, adosado a la pared, con dos puertas pequeñas en la parte superior y dos puertas grandes en la parte inferior (igual que los indicados anteriormente), 10.000 pesetas.

Despacho número 8:

Una mesa blanca, lacada, de 1,50 por 0,75, en blanco, 6.000 pesetas.

Un sillón tapizado en tela azul, con respaldo, 4.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en tela azul, pesetas 8.000.

Un cenicero de pie, forrado, 500 pesetas.

Una papelera forrada, 500 pesetas.

Un armario lacado en color caoba, de dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45 metros, 6.000 pesetas.

Dos armarios de un cuerpo, pintado en color blanco, hasta el techo, adosados a la pared, cada uno con dos puertas pequeñas en la parte superior y dos puertas grandes en la inferior (igual que los indicados anteriormente), 20.000 pesetas.

Despacho señor Sayago:

Dos mesas lacadas en blanco de 1,50 por 0,75 metros, a 6.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.

Un armario blanco con dos puertas, archivador, de 1,10 de alto por 2,00 metros de largo, 10.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en cuero negro, con respaldo, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.

Dos sillones, módulos centrales, tapiza-

dos en tela ojo perdiz, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

Una mesa central de cristal, baja, tapizada en tela, y tapa de cristal de 0,80 por 0,80, aproximadamente, 8.000 pesetas.

Dos papeleras forradas, 1.000 pesetas.

Un cenicero de pie, forrado, 500 pesetas.

Una lámpara de mesa, dorada, 8.000 pesetas.

Dos bucos o archivadores de 0,70 metros, en formica blanca, a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.

Dos bucos o archivadores de 0,70 metros, en formica blanca, a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en cuero negro, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.

Dos armarios blancos de dos puertas, hasta el techo, adosados a la pared, cada uno con dos puertas pequeñas en la parte superior y dos puertas grandes en la parte inferior (igual que los indicados anteriormente), 20.000 pesetas.

Despacho número 10:

Una mesa lacada en blanco de 1,50 por 0,75 metros, 6.000 pesetas.

Un sillón tapizado en tela azul, respaldo alto, 4.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en azul, pequeños, 8.000 pesetas.

Un armario lacado en color caoba, con dos puertas correderas, de 1,15 por 0,45 metros, 6.000 pesetas.

Un armario pintado en color blanco, hasta el techo, adosado a la pared, con dos puertas pequeñas en la parte superior y dos puertas grandes en la parte inferior (igual que los indicados anteriormente), 10.000 pesetas.

Cien metros de visillos de distintas medidas puestos en las ventanas en unión de sus correspondientes guías y persianas de "Gradolux", que teniendo en cuenta que están hechos a la medida de las ventanas su valor disminuye al valer sólo donde están puestos, valorándose en 80.000 pesetas.

*Bienes existentes en la planta octava*

Tercer lote

Despacho del señor Presidente:

Una credencia de latón y madera, con tablero de cristal, de 3 por 0,47 metros, 80.000 pesetas.

Una mesa de cristal, de latón y madera, con tablero de cristal en semicírculo, de 2,86 metros de larga, 100.000 pesetas.

Un sillón tapizado en piel negra, 20.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en piel negra, a 20.000 pesetas unidad, 40.000 pesetas.

Dos lámparas de despacho, doradas, con tulipa, a 15.000 pesetas unidad, 30.000 pesetas.

Una lámpara de pie de madera y metal, con tulipa, 10.000 pesetas.

Dos sofás de tres cuerpos, tapizados en cuero negro, a 50.000 pesetas unidad, 100.000 pesetas.

Una mesa redonda de cristal, latón y madera, de 1,10 de diámetro, 30.000 pesetas.

Dos maceteros redondos, con planta, a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.

Una maceta cuadrada, con planta, 3.000 pesetas.

Una mesita para teléfono, lacada en oscuro, de 0,60 por 0,50, con tres cajones, 5.000 pesetas.

Un cenicero de pie, 500 pesetas.

Una carpeta de mesa, en piel, 2.000 pesetas.

Una carpeta de sobremesa, en piel, 2.000 pesetas.

Despacho vicepresidencia española:

Una mesa de cristal, latón y madera, de 2,09 por 0,90, 80.000 pesetas.

Tres sillones en dore núm. 2, tapizados en piel marrón claro, a 20.000 pesetas unidad, 60.000 pesetas.

Dos sillones en dore núm. 2, tapizados en piel marrón claro, a 20.000 pesetas unidad, 40.000 pesetas.

Dos sofás de tres cuerpos, tapizados en piel marrón claro, a 50.000 pesetas unidad, 100.000 pesetas.

Dos lámparas de mesa, doradas en bronce, con tulipa, a 15.000 pesetas unidad, 30.000 pesetas.

Una mesita en negro, latón y madera, para teléfono, de 0,60 por 0,50, con tres cajones, 5.000 pesetas.

Un cenicero de pie, 500 pesetas.  
 Una papelerera con dibujo, lacada por dentro, 500 pesetas.  
 Una lámpara de pie forrada, en madera, 10.000 pesetas.  
 Tres macetas redondas con flores, a 3.000 pesetas unidad, 9.000 pesetas.  
 Un mueble en negro con estantes, en talón, cristal y madera, de 2,80 de alto por 1,30 de largo y 0,30 de ancho, 60.000 pesetas.  
 Una carpeta de mesa, color claro, de cuero, 2.000 pesetas.  
 Dos reguladores conmutador de corriente, 6.000 pesetas.  
 Despacho vicepresidente primero árabe:  
 Una mesa de caoba, con latón y cristal, de 2,09 por 0,90, 80.000 pesetas.  
 Un sillón de ruedas en piel color marrón, 20.000 pesetas.  
 Dos sillones de color marrón, en piel, 40.000 pesetas.  
 Una mesita de teléfono, de madera, de 0,60 por 0,50, con tres cajones, 5.000 pesetas.  
 Un mueble largo de cristal, latón y madera, de 2,90 por 0,47, 60.000 pesetas.  
 Una lámpara de mesa, de cristal, 10.000 pesetas.  
 Dos sofás de tres cuerpos, color marrón, en piel, 100.000 pesetas.  
 Una mesita cuadrada con cristal dorado y madera, de uno por uno, 15.000 pesetas.  
 Una lámpara de pie dorada y madera, 10.000 pesetas.  
 Un cenicero de pie, forrado, 500 pesetas.  
 Dos macetas redondas, con plantas, a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.  
 Una maceta cuadrada, con planta, 3.000 pesetas.  
 Una carpeta de piel marrón, 2.000 pesetas.  
 Un armario empotrado, de madera de nogal, adosado a la pared, de 2,40 de alto por 0,70 de ancho y 0,33 de fondo, con tres estantes en el centro, 25.000 pesetas.  
 Despacho adjunto vicepresidencia española:  
 Una mesa de despacho, color caoba, de 1,80 por 0,80, con tres cajones, 10.000 pesetas.  
 Un sillón de terciopelo, con cabecero color marrón, 8.000 pesetas.  
 Dos sillones tapizados en terciopelo marrón, con respaldo, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.  
 Tres sillones módulos de terciopelo color marrón, a 6.000 pesetas unidad, 18.000 pesetas.  
 Una mesa de cristal, forrada con terciopelo marrón, con tapa de cristal de 0,78 por 0,78, 6.000 pesetas.  
 Dos lámparas de cristal blancas de mesa, con tulipa, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.  
 Una maceta con planta, cuadrada, 3.000 pesetas.  
 Un cenicero de pie, forrado, 500 pesetas.  
 Una estantería de madera, color nogal, hasta el techo, adosada a la pared, de 2,30 de alto por 1,08 de ancho y 0,37 metros de fondo, 15.000 pesetas.  
 Dos armarios empotrados, en nogal, de 2,30 de alto, 0,70 de ancho y 0,37 de fondo, a 25.000 pesetas unidad, 50.000 pesetas.  
 Despacho número 4:  
 Una mesa de madera color caoba de 1,80 por 0,80, 10.000 pesetas.  
 Un sillón grande en cuero negro, 10.000 pesetas.  
 Un armario pequeño color marrón con dos puertas correderas de 1,15 por 0,45, 6.000 pesetas.  
 Dos lámparas de mesa blancas, redondas, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.  
 Dos sillones con respaldo, en cuero negro, a 10.000 pesetas unidad, 20.000 pesetas.  
 Una maceta cuadrada con planta, 3.000 pesetas.  
 Una estantería de madera de nogal hasta el techo, adosada a la pared, de 2,40 de alto, 1,08 de ancho y 0,37 de fondo, con tres estantes, 15.000 pesetas.  
 Despacho número 3:  
 Una mesa de despacho de madera y oro, con cajones tipo inglés, de 1,50 por 0,75, con tres cajones, 12.000 pesetas.

Un sillón tipo inglés clásico, en cuero y madera, 8.000 pesetas.  
 Dos sillas de madera tipo inglés, tapizadas en cuero, 12.000 pesetas.  
 Una librería tipo inglés con armario pequeño de 1,60 de alto, 1,60 de largo y 0,40 de fondo, con dos puertas y tres estantes, 20.000 pesetas.  
 Una lámpara dorada con tres velas, 8.000 pesetas.  
 Una papelerera forrada con latón, 2.000 pesetas.  
 Una lámpara dorada de pie, en madera, y tulipa, 8.000 pesetas.  
 Despacho número 2:  
 Una mesa de despacho de madera y oro, con tres cajones, tipo inglés, de 1,50 por 0,75, 12.000 pesetas.  
 Un sillón tipo inglés clásico, en cuero y madera, 8.000 pesetas.  
 Dos sillas de madera tipo inglés, tapizadas en cuero, 12.000 pesetas.  
 Una librería tipo inglés con armario pequeño de 1,00 metro de altura, 1,60 de largo y 0,40 de fondo, con dos puertas y tres estantes, 20.000 pesetas.  
 Una lámpara dorada con tres velas, 8.000 pesetas.  
 Una papelerera forrada con latón, 2.000 pesetas.  
 Una lámpara dorada de pie, de madera, con tulipa, 8.000 pesetas.  
 Una maceta cuadrada, 3.000 pesetas.  
 Sala de consejeros:  
 Una mesa de conferencias en forma de U, en madera de castaño, de 17,40 metros de larga en total, 150.000 pesetas.  
 Treinta sillones tapizados en cuero marrón, a 8.000 pesetas unidad, 240.000 pesetas.  
 Dos lámparas doradas de pie, a 10.000 pesetas unidad, 20.000 pesetas.  
 Cuatro macetas redondas, a 3.000 pesetas unidad, 12.000 pesetas.  
 Tres macetas cuadradas, a 3.000 pesetas unidad, 9.000 pesetas.  
 Una estantería de madera, en realidad es una madera fijada a la pared, de 8 metros de larga y 0,35 metros de ancha, 3.000 pesetas.  
 Sala de espera:  
 Una mesa de madera con tapa de cristal, de 0,90 metros de diámetro, 15.000 pesetas.  
 Seis sillones tapizados en tela oscura, a 8.000 pesetas unidad, 48.000 pesetas.  
 Una lámpara dorada, en madera, de pie, 10.000 pesetas.  
 Una maceta redonda, 3.000 pesetas.  
 Una maceta cuadrada, 3.000 pesetas.  
 Sala de recepción:  
 Ocho focos de luz en el techo, fijados en el mismo, a 1.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.  
 Dos muebles largos en bronce y tapa de cristal de 2,50 metros de largo, 0,50 metros de ancho y 0,70 metros de alto, a 25.000 pesetas unidad, 50.000 pesetas.  
 Siete macetas cuadradas, a 3.000 pesetas unidad, 21.000 pesetas.  
 Ocho macetas redondas, planas, a 3.000 pesetas unidad, 24.000 pesetas.  
 Dos ceniceros de pie, forrados, a 500 pesetas unidad, 1.000 pesetas.  
 Dos copas de bronce, a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.  
 Una mesa circular sobre pie de latón y tapa de latón de 1,30 metros de diámetro, 30.000 pesetas.  
 Seis sillones tapizados en piel, con respaldo, a 10.000 pesetas unidad, 60.000 pesetas.  
 Un sofá de cinco cuerpos, 80.000 pesetas.  
 Dos sofás de tres cuerpos, a 50.000 pesetas unidad, 100.000 pesetas.  
 Cuatro mesitas pequeñas, cuadradas, en bronce y tapa de cristal, de 0,60 por 0,60 metros, a 10.000 pesetas unidad, 40.000 pesetas.  
 Tres mesas largas, de bronce y tapa de cristal, de 1,20 por 0,60, a 12.000 pesetas unidad, 36.000 pesetas.  
 Cuatro lámparas doradas, de pie, a 10.000 pesetas unidad, 40.000 pesetas.  
 Dos lámparas de mesa en bronce, a 10.000 pesetas unidad, 20.000 pesetas.  
 Tres macetas redondas, altas, a 3.000 pesetas unidad, 9.000 pesetas.  
 Secretaría:  
 Dos mesas de madera, lacadas en color caoba, de 1,80 por 0,50, con mesita ado-

sada para máquina, de 1,60 por 0,80, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.  
 Dos sillones con respaldo, tapizados en color naranja, a 4.000 pesetas unidad, 8.000 pesetas.  
 Dos papeleras de pie, forradas, a 500 pesetas unidad, 1.000 pesetas.  
 Una maceta redonda, 3.000 pesetas.  
 Un armario de cinco cuerpos, empotrado y adosado a la pared, pintado en color blanco, digo de madera de nogal con seis puertas en la parte alta, pequeñas, y seis puertas grandes en la parte inferior (iguales que a los armarios pintados de blanco), 40.000 pesetas.  
 Despacho contiguo a Secretaría Vicepresidencia:  
 Una mesa de madera color caoba, de 1,60 por 0,80 y tres cajones a un lado y archivador al otro lado, 8.000 pesetas.  
 Un sillón tapizado en cuero negro, con cabecero, 8.000 pesetas.  
 Dos sillones tapizados en negro, con respaldo, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.  
 Una lámpara de mesa redonda, en cristal, 8.000 pesetas.  
 Un cenicero de pie, 500 pesetas.  
 Una maceta cuadrada, 3.000 pesetas.  
 Un armario empotrado adosado a la pared, de tres cuerpos, en madera de nogal con seis puertas pequeñas en la parte superior y seis puertas grandes en la parte inferior (igual que los armarios pintados en blanco), 40.000 pesetas.  
 Conserjería:  
 Dos macetas redondas, a 3.000 pesetas unidad, 6.000 pesetas.  
 Dos sillones tapizados en cuero negro, a 8.000 pesetas unidad, 16.000 pesetas.  
 Un buc de mesa o archivador en madera de formica, blanco, de 0,60 metros de alto, con tres cajones, 3.000 pesetas.  
 Una lámpara dorada, en madera, 10.000 pesetas.  
 Un cenicero de pie, forrado, 500 pesetas.  
 Un mostrador de latón y madera y tapa de mármol en forma de ele, de 3,50 metros y 1,50 respectivamente, y en su parte posterior un tablero mostrador que se encuentra adosado al suelo por obra de albañilería, 40.000 pesetas.  
 Con referencia a los bienes relacionados y que a continuación se detallan, como son mamparas de cristal de separación de algunos despachos, puertas de madera de paso a los despachos, chapas de madera prefabricadas fijadas en paredes, moqueta fijada en suelo, puerta de cristal de entrada a los pisos, cristales fijados en las mamparas, tapizado de puertas, plafones de madera fijados en algunos despachos, todo ello en la cantidad que consta en los autos en la diligencia de embargo de las tres plantas que ocupaba la entidad demandada, pues al estar estos bienes fijados al suelo y a las paredes al desmontarlos su valor sería prácticamente nulo, al estropearse la mayoría de los bienes relacionados en este apartado, y al estar los mismos usados no se podrían instalar nuevamente en ningún otro lugar, así como los cubre-radiadores; el valor que se da a dichos bienes para en caso de subasta es la de 50.000 pesetas.  
 Total: 7.872.000 pesetas.  
 Importa esta tasación, por los conceptos indicados, la figurada cantidad de siete millones ochocientos setenta y dos mil pesetas, que es en la suma en que prudencialmente se valoran los bienes indicados, según mi leal saber y entender (s. e. u. o.).  
 Los indicados bienes han sido tasados en la cantidad anteriormente citada y se encuentran en poder y depósito de don Valeriano Oliva Yubero, en las plantas sexta, séptima y octava de la avenida del Generalísimo, número veinticinco, saliendo a subasta formando tres lotes, uno por cada planta; los correspondientes a la sexta planta por un importe de 3.817.500 pesetas; otro por la séptima planta por importe de 1.167.000 pesetas, y el tercero correspondiente a la octava planta por 2.887.500 pesetas, siendo condiciones necesarias para tomar parte en la subasta las siguientes:  
 Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder en remate a un tercero.  
 Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente

te, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.  
 La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, de esta capital, el día cuatro de julio próximo, a las doce de su mañana, donde podrán los licitadores tomar parte en la misma.  
 Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado). (A.—14.780)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 5 de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 328 de 1978, sobre incumplimiento de deberes de patria potestad, se cita a los denunciados Josefa Fábregat Beser, de veintinueve años, sin profesión, hija de Francisco y de Josefa, natural de Benasal (Castellón), y a su esposo Angel Quintanar Carreño, de veintinueve años, sin profesión, hijo de Pedro y de Valentina, natural de El Toboso (Toledo), y a los perjudicados menores, hijos de los anteriores, María Dolores, Pedro Francisco y María Isabel Quintanar Fábregat, de cinco, cuatro y (?) años, respectivamente, todos ellos vecinos de Madrid, en ignorado paradero, para que el próximo día 6 de julio y hora de las diez quince de su mañana comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el pasco del Prado, núm. 30, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, provistos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse. (B.—3.667)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 771 de 1977, seguido en este Juzgado por daños en circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 4 de julio, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segunda, a cuyo acto se cita a la denunciada Mercedes Rodríguez de Liébana, García Escribano y Mercedes Simón Vega, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse. (B.—3.684)

En el juicio de faltas número 1.125, seguido en este Juzgado por infracción ley de Ferrocarriles, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 4 de julio, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segunda, a cuyo acto se cita a Veredas Jordán Gil, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse. (B.—3.685)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 546 de 1977, por daños.—José Antonio Martín Fuentes Sánchez, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 28 de junio, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—3.929)